



Lima, 27 de julio de 2020

**OFICIO N° -2020-MP-FN-GG-OGPOHU**

Señor  
**JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**  
Presidente Ejecutivo  
Autoridad Nacional Del Servicio Civil  
Piso 10, Pasaje Francisco de Zela 150, Jesús María  
Presente.

**Asunto** : Informa sobre los Pliegos de Reclamos presentados por diversas Organizaciones Sindicales.

**Referencia** : a) Oficio N° 34-2020-FENTRAMIP PERÚ/SG  
b) Oficio N° 115-2020-FENTRAMIP PERÚ/CEN-SG  
c) Oficio N° 015-2020-FUTMIP-P-SG-YVC  
d) Oficio N° 021-2020-FUTMIP-P-SG-YVC  
e) Oficio N° 029-2020-SUMTRAMIP DF LIMA  
f) Oficio N° 037-2020-SUMTRAMIP DF LIMA  
g) Oficio N° 22-2020-SUTRAMIP DF LIMA SUR/SG  
h) Oficio N° 30-2020-SUTRAMIP DF LIMA SUR/SG  
i) Oficio N° 003-2020/CN/SINAM-IML  
j) Oficio N° 010-2020/SINAM-IML

**Expediente** : MUP-SG20200003777

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, por medio de los cuales, diversas organizaciones sindicales nos han puesto de conocimiento ante este Despacho sus Pliegos de Reclamos correspondiente al año 2020.

Para tal efecto, y en cumplimiento con lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que Regula Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público, cumplimos con remitirle cinco (05) ejemplares de los Pliegos de Reclamos presentados por cinco (05) organizaciones sindicales, para su conocimiento y fines correspondiente, conforme al siguiente detalle:

PLIEGOS DE RECLAMOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL AÑO 2020							
N°	N° Documento	Fecha de presentación	ORGANIZACIÓN SINDICAL	Vigencia en el Registro Organizaciones Sindicales (ROSSP)	N° Petitorios	Cantidad de Servidores afiliados	Total servidores del ámbito comprendido
1	a) Oficio N° 34-2020-FENTRAMIP PERÚ/SG	30 de enero de 2020	FENTRAMIP PERÚ	hasta el 31/01/2021 (Vigente)	(88) Ochenta y ocho petitorios (a folios 11)	4434	12038
	b) Oficio N° 115-2020-FENTRAMIP PERÚ/CEN-SG	28 de mayo de 2020					
2	a) Oficio N° 015-2020-FUTMIP-P-SG-YVC	30 de enero de 2020	FUTMIP PERÚ	20/11/2019 hasta el 19/11/2024 (Vigente)	(99) Noventa y nueve petitorios (a folios 18)	271	1004
	b) Oficio N° 021-2020-FUTMIP-P-SG-YVC	25 de febrero de 2020					

OFICINA GENERAL DE POTENCIAL HUMANO

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20200003777  
CODUN : 5TFMF  
R . 15077  
MBC/jzm



3	a) Oficio N° 029-2020-SUMTRAMIP DF LIMA b) Oficio N° 037-2020-SUMTRAMIP DF LIMA	30 de enero de 2020 17 de febrero de 2020	SUMTRAMIP DF Lima	hasta el 18/01/2021 (Vigente)	(48) Cuarenta y ocho petitorios (a folios 12)	461	3623
4	a) Oficio N° 22-2020-SUTRAMIP DF LIMA SUR/SG b) Oficio N° 30-2020-SUTRAMIP DF LIMA SUR/SG	06 de febrero de 2020 19 de febrero de 2020	SUTRAMIP DF Lima Sur	Hasta el 20/03/2022 (Vigente)	(50) Cincuenta petitorios (a folios 05)	149	299
5	a) Oficio N° 003-2020/CN/SINAM-IML b) Oficio N° 010-2020/SINAM-IML	30 de enero de 2020 28 de febrero de 2020	SINAM IML	02/02/2019 hasta el 01/02/2021 (Vigente)	(26) veintiséis petitorios (a folios 07)	188	680

Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que nuestra Institución iniciará el proceso de Negociación Colectiva, con las organizaciones sindicales mencionadas en el cuadro precedente, en el marco de lo previsto en el literal 3.b numeral 4.2 artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2020<sup>1</sup>, y conforme a los lineamientos establecidos por las opiniones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**MIGUEL ANGEL BENITES CONDORI**  
**OFICINA GENERAL DE POTENCIAL HUMANO**

<sup>1</sup> Artículo 4. Negociación colectiva en el Sector Público

4.2 La legitimidad para negociar de las/os servidoras/ es públicas/os y de trabajadoras/es de empresas públicas se rige por las siguientes reglas:

3. En el caso del nivel descentralizado:

a. Corresponde la negociación colectiva a la organización u organizaciones sindicales mayoritarias. Los efectos del convenio colectivo o laudo arbitral, de llevarse a cabo, son para la totalidad de las/os servidoras/ es públicas/os de la entidad o de las/os de trabajadoras/ es de la empresa pública, según corresponda.

b. De no existir organización mayoritaria, negocian las organizaciones sindicales minoritarias. Los efectos del convenio colectivo o laudo arbitral, de llevarse a cabo, son únicamente para sus afiliadas/os.

OFICINA GENERAL DE POTENCIAL HUMANO

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20200003777

CODUN : 5TFMF

R. 15077

MBC/jzm



"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 30 de enero de 2020

**OFICIO N° 34 -2020 -FENTRAMIP PERÚ/SG**

**SEÑORA:**

**Lic. DORIS CELINDA LOPEZ GARCIA**

Gerente Central de la Oficina General de Potencial Humano del Ministerio Público

Presente. -

**Asunto: Presenta Pliego de Reclamos del 2020**

-----///

En representación de los Trabajadores de los diferentes Distritos Fiscales del País y del Consejo Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio Público, reciba usted, un efusivo y atento saludo.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 51 y siguientes del Decreto Supremo N° 010-2013-TR-(TUO, de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR), así como el artículo 70° del Reglamento de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, cumpla con presentar nuestro pliego de reclamos correspondiente al año 2020, aprobado en la Asamblea Nacional Extraordinario de Delegados Plenos y Secretarios Generales, de fecha 29 de enero de 2020, con alcance a todos los trabajadores sindicalizados de los Regímenes Laborales N° 276, 728 y 1057.

Es necesario precisarle que su Despacho deberá remitir en el más breve plazo, una copia del presente Pliego de Reclamos a la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR y otra copia al Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72° del citado Reglamento.

De igual modo, vuestro Despacho debe proceder a elevar el presente Pliego de Reclamos al Titular de nuestra institución, a fin de que se proceda a emitir la resolución que designe a los miembros que conformaran la Comisión Negociadora y dar inicio al Trato Directo.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para testimoniarle, las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente:

Rolando Alcarraz Naveros  
Secretario General  
FENTRAMIP PERÚ

**MPFN-ORIGINAL**  
Mesa de Partes - OGPB

30/01/2020 - 15:57:00

Expediente 0003382-2020



Note: La recepción no da conformidad al contenido.  
625-5555 8638

Visítanos : [www.mpfn.gob.pe](http://www.mpfn.gob.pe)

Obs.:  
Firma: ASURGA

Folios: 30

**Nota:**

Se adjunta dos juegos, en 09 Folios cada uno, del pliego de reclamos 2020, uno para SERVIR y otro para el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo señala el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil (Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.)



**PLIEGO DE RECLAMOS 2020**

- A) DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA A LA CUAL SE REMITE EL PRESENTE PLIEGO.**
- a) MINISTERIO PÚBLICO  
b) AV. ABANCAY CUADRA 5 S/N, NOVENO PISO - CERCADO DE LIMA
- B) DENOMINACION Y NUMERO DE REGISTRO DEL SINDICATO QUE LO SUSCRIBE.**
- Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio Público - FENTRAMIP PERÚ, con domicilio procesal para efecto Legal en la Av. Abancay N° 491, Noveno Piso - Cercado de Lima.
  - Expediente N° 41419-2012
- C) NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 49 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO APROBADO MEDIANTE D.S. 010-2013-TR Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL N° 30057 Y SU REGLAMENTO, DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM.**

**MIEMBROS QUE CONFORMARAN LA COMISION NEGOCIADORA DE LA FENTRAMIP PERÚ**

- Rolando Alcarraz Naveros - Presidente
- Alex Roberto Sánchez Marchand
- Cecilia Acha Flores
- Alina Angela Paitan Palomino
- Octavio Arévalo Vela
- Gerson Marcelino Chaupis Soto

**D) DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO**

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - D.S. 010-2003-TR, Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, y sus respectivas modificatorias; así como la Ley 30057 y su reglamento.

**E) AMBITO DE ALCANCE DEL CONVENIO**

Los beneficios y derechos de la presente convención colectiva alcanzan a todos los trabajadores agremiados en los Sindicatos Bases que se encuentren afiliados a la FENTRAMIP Perú, así como en aquellos que se afilien a esta Federación con posterioridad a la celebración del presente.

**F) PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA**

**PLIEGO DE RECLAMOS 2020**

**Condiciones económicas**

1. El Ministerio Público, conviene en otorgar a sus trabajadores, con excepción de los fiscales, un "Bono por Dedicación Exclusiva", equivalente a una



**F) PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA**

**PLIEGO DE RECLAMOS 2020**

**Condiciones económicas**

1. El Ministerio Público, conviene en otorgar a sus trabajadores, con excepción de los fiscales, un "Bono por Dedicación Exclusiva", equivalente a una remuneración mínima vital vigente, pagadera dentro del tercer trimestre del año.
2. El Ministerio Público, conviene en otorgar dos bonificaciones anuales, julio y diciembre, equivalente a una remuneración total o íntegra, para los trabajadores administrativos del Ministerio Público, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276 y 1057, con excepción de los fiscales.
3. El Ministerio Público, conviene en otorgar a los trabajadores administrativos (D.L. 276, 728 y 1057), con excepción de los fiscales, una bonificación por escolaridad, ascendente a dos mil y 00/100 Soles (S/ 2,000.00), la misma que deberá ser abonada en el mes de febrero de cada año.
4. El Ministerio Público, conviene en otorgar a sus trabajadores, con excepción de los fiscales, una bonificación por refrigerio y movilidad diaria, equivalente al 1% de la UIT, pagadera en forma mensual.
5. El Ministerio Público conviene en otorgar a sus trabajadores, con excepción de los fiscales, una Bonificación Fiscal, de carácter permanente, equivalente a una remuneración mínima vital vigente.
6. El Ministerio Público conviene en otorgar, una bonificación a sus trabajadores, con excepción de los fiscales, que laboran en zonas de frontera, en zona de emergencia, en zona de riesgo, ubicación geográfica por zona de altura, rural y de menor desarrollo, conforme lo perciben trabajadores de otras entidades.
7. El Ministerio Público conviene en que la Institución asumirá el 100% del pago de las Primas de las EPS, para todos los trabajadores del Ministerio Público, incluyendo a los derechohabientes.
8. El Ministerio Público conviene en continuar con el proceso de adecuación de remuneraciones de los trabajadores del Ministerio Público sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS del D.L. 1057, estableciendo como remuneración el equivalente a su grupo y nivel ocupacional de la escala remunerativa de los trabajadores del régimen laboral 728.
9. El Ministerio Público, conviene en otorgar un pago de subsidios concerniente en una remuneración total o íntegra por luto y dos remuneraciones por gastos de sepelio de padres, cónyuges, concubino(a) e hijos, para todos los trabajadores administrativos, a excepción de los fiscales.
10. El Ministerio Público, conviene en incrementar el Incentivo Único del CAFAE en un 50% de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE determinada en la norma vigente, a favor de los Trabajadores Administrativos del Ministerio Público sujetos al Régimen Laboral del D.L. 276, con excepción de los Fiscales.

02  
dos



11. El Ministerio Público conviene en cumplir con la entrega de Prestaciones Alimentarias, en la modalidad de suministro indirecto, de acuerdo a Ley.
12. El Ministerio Público conviene seguir entregando de forma anual, como condición de trabajo, de dos uniformes institucionales (invierno y verano) o su equivalente a en suma dineraria, de forma anual, según las características climáticas de la zona geográfica, a requerimiento del área usuaria especializada (Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano).
13. El Ministerio Público conviene seguir entregando leche evaporada a los trabajadores que se encuentran laborando en áreas de riesgos.
14. El Ministerio Público conviene en otorgar a través del CAFAE y SubCAF AE una bonificación por navidad, a sus trabajadores, con excepción de los fiscales, en un monto mínimo de S/ 300.00, por concepto de canasta navideña y S/ 100.00 por concepto de regalo navideño por cada hijo del trabajador.
15. El Ministerio Público conviene en otorgar una bonificación por riesgo de salud, a sus trabajadores administrativos que laboren en áreas de riesgo.
16. El Ministerio Público conviene en otorgar un bono por cierre de pliego, equivalente a la cantidad de mil soles, solamente para los afiliados a la FENTRAMIP PERÚ.
17. El Ministerio Público conviene en otorgar un bono a cada trabajador afiliado a la FENTRAMIP PERÚ, ascendente a S/ 300.00, al cierre del convenio colectivo, siempre que no se haya ejecutado una huelga nacional.

#### **Condiciones Laborales**

1. El Ministerio Público renovará los contratos de los trabajadores del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios – D.L. N° 1057 por el periodo de un (1) año, siempre y cuando el servidor cuente con una antigüedad laboral mayor a dos (2) años de servicios ininterrumpidos, contados desde la fecha de ingreso a la institución.
2. El Ministerio Público ratificará e impulsará el Proyecto de Ley N° 03634/2018-CR respecto a la carrera de los trabajadores del Ministerio Público, que se encuentra en el Congreso de la República.
3. El Ministerio Público presentará al Congreso de la República las iniciativas legislativas para el traspaso de los trabajadores 1057 (CAS) y 276 al Régimen Laboral 728, para lo cual se conformará una comisión bipartita con representación de los trabajadores y el empleador.
4. El Ministerio Público conviene en autorizar la rotación de los trabajadores administrativos con edades que superen los 60 años y/o aquellos que tengan limitaciones físicas, a áreas donde el trabajo que le sea menos complicado para cumplir con sus labores, previa petición del trabajador interesado.
5. El Ministerio Público otorgará a los trabajadores que tengan limitaciones físicas acreditadas, las facilidades para sus rotaciones a una sede donde existan establecimientos para su atención especializada para cumplir con su tratamiento, previa petición del trabajador interesado.
6. El Ministerio Público permitirá la participación de la FENTRAMIP PERU en los proyectos de modificación de los documentos de gestión, como el MOF, ROF, CAP, Clasificador de Cargos y el Reglamento Interno de Trabajo, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los trabajadores.
7. El Ministerio Público dispondrá la descentralización para la emisión de constancias de trabajo y record de procesos disciplinarios.



8. El Ministerio Público implementará a nivel nacional (distritos fiscales) los servicios médicos, dotándoles de equipos y medicinas para su funcionamiento.
9. El Ministerio Público a través del Área de bienestar social, continuará con las Campañas de Salud física y mental en beneficio de los trabajadores.
10. El Ministerio Público distribuirá los equipos de aire acondicionado y calefactores de acuerdo a las zonas geográficas a nivel nacional en todas las áreas administrativas.
11. El Ministerio Público continuará priorizando los concursos internos, antes de los Concursos Públicos, ello como Política Institucional, a nivel nacional.
12. El Ministerio Público continuará otorgando sombreros, botas y ponchos impermeables para los conductores, notificadores y técnicos necropsiadores para el cumplimiento de sus funciones según las condiciones climáticas.
13. El Ministerio Público reubicará y reestructurará las oficinas de archivos, garantizando el fácil acceso, seguridad y bienestar del personal, así como el resguardo de los bienes.
14. El Ministerio Público implementará comedores en todos los distritos fiscales, subvencionando en un 50% los almuerzos de los trabajadores.
15. El Ministerio Público implementará cunas o guarderías en los distritos fiscales del territorio nacional.
16. El Ministerio Público implementará lactarios en las sedes que las requiera a nivel nacional acorde a las normas establecidas.
17. El Ministerio Público conviene que la Gerencia central de Potencial Humanos convocará de forma inmediata las plazas vacantes del D. Leg. 728 previo requerimiento o validación de la dependencia solicitante, a fin de evitar la supresión de dicha plaza.
18. El Ministerio Público a través de las presidencias de cada distrito fiscal, otorgará licencia sin goce de haber por el plazo máximo de doce (12) meses, para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 728. Y en caso de los trabajadores 276 se registrará conforme a la normativa vigente.
19. El Ministerio Público conviene en que la FENTRAMIP - PERÚ y sus sindicatos afiliados participen con dos representantes a nivel nacional en las siguientes comisiones:
  - Comisión de Clima Laboral.
  - Comisión de promoción, reconocimiento y felicitación de los trabajadores.
  - Comisión de selección de uniformes (participará en actos preparatorios).
20. El Ministerio Público continuará entregando a los trabajadores de las áreas de riesgo: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mantenimiento, archivo, almacén, almacén de bienes incautados y el almacén de bienes patrimoniales, los equipos de seguridad y/o bio seguridad completos e indumentaria de protección adecuada de acuerdo a la función que realizan.
21. El Ministerio Público seguirá dotando de leche al personal que labora en las áreas de riesgo (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mantenimiento, archivo, almacén, almacén de bienes incautados y el almacén de bienes patrimoniales).



22. El Ministerio Público conviene que, los representantes de los sindicatos base afiliados a la FENTRAMIP PERU participen en calidad de veedores en los procesos de selección de personal que se programen a nivel nacional
23. El Ministerio Público, culminara la construcción de los locales de Fiscalías y del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional, instalando ascensores en inmuebles de su propiedad, así mismo acondicione los accesos especiales para las personas con discapacidad.
24. El Ministerio Público conviene en modificar la directiva de acceso a internet, a fin de que se incluya al personal del IML y personal administrativo del Sistema fiscal, quienes podrán ingresar a las páginas oficiales de Instituciones públicas del Sistema de Justicia y otras necesarias para la eficiencia en el ejercicio de sus funciones.
25. El Ministerio Público conviene en que, por equidad de trato, así como se amonesta los minutos de tardanza fortuitas justificadas, debe considerarse la compensación automática, cuando el trabajador labora pasado las ocho horas regulares durante ese mismo día.
26. El Ministerio Público autorizará la inmediata renovación de módulos y equipos de cómputo que presentan deterioro o fallas permanentes; así como el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente.
27. El Ministerio Público autorizará el uso del polo institucional (azul o blanco) durante las jornadas de labores, sobre todo para los trabajadores de zonas o temporadas calurosas.
28. El Ministerio Público establecerá como fecha de Celebración del día del trabajador del Ministerio Público el 19 de Octubre de cada año.
29. El Ministerio Público intercederá ante el CAFAE a fin de modificar su estatuto y reglamento en beneficio de los trabajadores administrativos, con la integración de dos representantes de la FENTRAMIP - PERÚ.
30. El Ministerio Público a través de las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, facilitará el ejercicio de la libertad sindical, dotando de un ambiente adecuado dentro de las instalaciones de la institución.
31. El Ministerio Público continuará entregando como condición de trabajo sillas ergonómicas y escritorios a nivel nacional.
32. El Ministerio Público continuará adquiriendo y gestionando las donaciones de vehículos (autos, camionetas y motos lineales) a fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones, distribuyéndolos equitativamente en los distritos fiscales del país. Asimismo facilitar al almacén de bienes incautados la entrega de los mismos a las áreas que las requiera.
33. El Ministerio Público conviene que el Comité Nacional y los Sub Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de todo el país, tengan una misma política de trabajo y su asignación presupuestal para el desarrollo de su función.
34. El Ministerio Público conviene en alfombrar y acondicionar las oficinas de las sedes del territorio nacional que están expuestas a las inclemencias del clima POR frío, y EN las que se encuentren deterioradas su renovación respectiva.
35. El Ministerio Público continuará implementando los laboratorios de Medicina Legal con equipos, insumos, reactivos y demás afines dentro del territorio nacional.



36. El Ministerio Público declarará inmediatamente en estado de Emergencia las sedes del IML, que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad para el cumplimiento del trabajo forense y de bioseguridad.
37. El Ministerio Público conviene en implementar los ambientes destinados al funcionamiento de las morgues se encuentren alejados de las áreas administrativas, las mismas que deberán contar con las normas de bioseguridad establecidas.
38. Ampliar las licencias por cita médica para el personal 1057 (cuál es la fórmula).
39. El Ministerio Público conviene en que los servidores que participen en los concursos de selección de personal convocados a nivel nacional, podrán acceder a la compensación por el trabajo en sobretiempo, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de que puedan desplazarse para participar en dichos procesos.
40. El Ministerio Público conviene en ampliar la asignación de fondos para pagos en efectivo, con arreglo a los límites anuales previstos en la normativa vigente.
41. El Ministerio Público conviene en compensar las horas dejadas de laborar en caso de medidas de fuerza convocadas por la FENTRAMIP PERÚ, debiendo implementarse una Directiva al respecto, con participación de dos representantes de la FENTRAMIP PERÚ.
42. El Ministerio Público conviene en brindar facilidades al personal CAS, para que puedan desplazarse y participar en los procesos de selección de personal que se programen por la institución, en coordinación con las Presidencias de las Juntas de Fiscales Provinciales a nivel nacional.
43. El Ministerio Público siempre negociará cualquier otro punto que la FENTRAMIP PERÚ introduzca al momento de la presente negociación, que guarde relación con el bienestar de los trabajadores, así como condiciones laborales y de trabajo y acciones conjuntas que no se encuentre en este pliego de reclamos.

#### **Relaciones Laborales.**

1. El Ministerio Público conviene en que los representantes de los Sindicatos base afiliados a la FENTRAMIP PERÚ serán invitados en calidad de veedores en todas las etapas del proceso para la selección de personal que se programen a nivel nacional.
2. El Ministerio Público conviene en continuar realizando los concursos internos, permitiendo la participación de los trabajadores de los tres regímenes (276, 728 y 1057), siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Para los trabajadores del régimen 728, deben contar con un (1) año de antigüedad como mínimo laborando en la institución.
  - Para los trabajadores del régimen 1057, deben contar con dos (2) años de antigüedad como mínimo en el mismo Distrito Fiscal.
3. El Ministerio Público conviene en autorizar la compensación de horas en el mismo día, en caso de tardanzas involuntarias debidamente acreditadas, evitando generar descuentos indebidos e innecesarios que afecten a los trabajadores.



4. El Ministerio Público conviene en realizar actividades de Confraternidad y de recreación en beneficio de los hijos de los trabajadores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, con motivo de la navidad.
5. El Ministerio Público conviene en prohibir la obligatoriedad hacia los servidores para la participación en actividades y labores no oficiales y que no corresponda a la naturaleza propia de nuestra labor.
6. El Ministerio Público conviene en permitir la presentación de certificados de descanso médicos hasta las 48 horas de reincorporados al centro de labor.
7. El Ministerio Público conviene otorgar en el día, facilidades y/o permisos compensables a los trabajadores que presenten una urgencia familiar, debidamente acreditadas.
8. El Ministerio Público conviene en aperturar un cuaderno de quejas y reclamos, con sus respectivos lineamientos, a fin de registrar y denunciar todo tipo de maltrato proveniente de fiscales, funcionarios y/o jefes inmediatos, y que sea en agravio de algún trabajador.
9. El Ministerio Público conviene en prohibir el desplazamiento de un trabajador a despacho distinto a su plaza de origen, sin su debido consentimiento, caso contrario se entenderá como acto de hostilización.
10. El Ministerio Público conviene, que en caso de una denuncia por hostilización, deberá rotarse de manera inmediata al trabajador a otro despacho mientras dure la investigación contra el jefe inmediato.
11. El Ministerio Público conviene en promover actividades de confraternidad entre trabajadores y personal fiscal.
12. El Ministerio Público conviene en promover y programar actividades de pausa activa laboral diaria, dentro de la jornada laboral y en todos los distritos fiscales del país.
13. El Ministerio Público conviene en firmar un convenio interinstitucional o privado con una clínica especializada para el descarte de enfermedades oncológico en los trabajadores cuyo costo será asumido por la institución.
14. El Ministerio Público conviene en autorizar la exoneración del registro de control de asistencia para los trabajadores que brinden apoyo durante los turnos, con el visto bueno de su jefe inmediato.
15. El Ministerio Público conviene en realizar exámenes especializados, de acuerdo a las enfermedades y patológicas de la zona y/o lugar de trabajo.
16. El Ministerio Público conviene en declarar como día no laborable, compensable, la fecha de la celebración del día del trabajador del Ministerio Público.
17. El Ministerio Público conviene en que los trabajadores con problemas de salud permanente, debidamente comprobados y que limite el normal desempeño de sus labores, podrán ser desplazados a otro despacho a solicitud del trabajador.
18. El Ministerio Público conviene en otorgar licencia sin goce por un plazo máximo de doce (12) meses para los trabajadores del régimen 728; en el caso de los trabajadores D.Leg. 276, se regirá conforme a su norma vigente.
19. El Ministerio Público conviene en que, de manera concertada con la FENTRAMIP PERU, se elaborarán lineamientos que permitan brindar celeridad y simplicidad al trámite de las licencias y permisos sindicales presentados por nuestra Federación, así como de los sindicatos bases afiliados, y además de garantizar el buen uso.



20. El Ministerio Público conviene en aceptar la acumulación de más de dos periodos vacacionales de los secretarios generales de los sindicatos bases afiliados a la FENTRAMIP PERÚ y miembros del CEN que hayan hecho uso de su licencia sindical permanente, el mismo que deberán hacer uso al término de su periodo de gestión.
21. El Ministerio Público conviene que las plazas vacantes por suplencia sean ocupadas inmediatamente por encargaturas por suplencia de manera interna por los trabajadores de la institución que cumplan los requisitos correspondientes.
22. El Ministerio Publico conviene en establecer lineamientos que garanticen la capacitación de manera equitativa y alternada a favor de todo el personal administrativo de los diferentes distritos fiscales del país con un mínimo de 12 horas académicas y con emisión inmediata de la certificación.
23. El Ministerio Publico conviene en designar como fiscales provisionales, al personal administrativo que cumplan con los requisitos para el cargo.
24. Los bienes incautados que sean de libre disponibilidad podrán ser asignados a los sindicatos base, previo requerimiento de éste.
25. Considerar la ampliación de los días para las licencias por cita médica para el personal 1057 que deba desplazarse a otro distrito fiscal o sede para realizar atención médica.
26. El Ministerio Público conviene en programar inmediatamente la recuperación de horas en caso de acatamiento de huelga u otras medidas de fuerza convocadas por la FENTRAMIP PERÚ.
27. El Ministerio Público conviene en otorgar las siguientes licencias sindicales:
  - Un año de calendario (365 días), para siete miembros del Consejo Ejecutivo Nacional de la FENTRAMIP-PERÚ, a propuesta de la citada Organización Sindical.
  - Un año de calendario (365 días), para dos miembros de las Junta Directivas de los Sindicatos Base Afiliados a la FENTRAMIP-PERÚ, a la fecha de suscripción del presente convenio colectivo.
  - Cincuenta (50) días de licencia sindical dentro del periodo presupuestal de un año, a dos miembros de las Junta Directivas de los Sindicatos Base Afiliados a la FENTRAMIP-PERÚ, a la fecha de suscripción del presente convenio colectivo, que no gocen de licencia sindical permanente.
28. El Ministerio Publico conviene en negociar cualquier otro punto que la FENTRAMIP PERU introduzca al momento de la negociación, y que guarde relación con el bienestar de los trabajadores.

.....  
Rolando Alcarraz Naveros – Presidente

.....  
Alex Roberto Sánchez Marchand



Cecilia Acha Flores

Alina Angela Paltan Palomino

Gerson Marcelino Chaupis Soto

Octavio Arevalo Vela



SINDICATO ÚNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## SUMTRAMIP DF LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 24 de enero del 2020

### OFICIO N° 029 - 2020-SUMTRAMIP DF LIMA

Señora Licenciada

**DORIS LOPEZ GARCIA**

Gerente de la Oficina Central de Potencial Humano del Ministerio Público

Presente.-.

### ASUNTO: PLIEGO DE RECLAMOS 2020

De nuestra consideración:

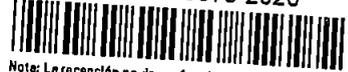
Nos dirigimos a usted, para hacerle llegar el cordial saludo del Sindicato único Mixto de Trabajadores del Ministerio Público de los Distritos Fiscales de Lima - SUMTRAMIP DF LIMA - SUMTRAMIP DF LIMA, y a la vez manifestar lo siguiente:

1. Que con fecha 17 de enero del 2020, mi representada decidió mediante la Asamblea General de Trabajadores DESAFILIARSE de la Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio Público - FENTRAMIP PERU, sindicato de segundo grado al que nos encontrábamos afiliados, el cual a la fecha NO NOS REPRESENTA; hecho que se le comunico en su oportunidad al Ministerio de Trabajo, y a las autoridades del Ministerio Público.
2. En ese sentido, y cumpliendo con el acuerdo de la Asamblea es que presentamos el Pliego de Reclamos del 2020, en el que se encuentran incluidos puntos generales, así como específicos de problemas que vienen atravesando los trabajadores de los Distritos Fiscales de Lima y que deben ser solucionados mediante esta negociación; pues nuestra representatividad alcanza los distritos fiscales y sede del Ministerio Público del Departamento de Lima, como: Huaura, Barranca, Huaral, Lima Norte, Lima Centro, Callao, Lima Este, Lima Sur y Cañete, pues en todos ellos, se tiene trabajadores afiliados a nuestro gremio sindical.
3. Si bien, sabemos que somos un sindicato de primer grado, sindicato minoritario ante otros de mayor grado, pero queremos puntualizar que a la fecha no tenemos representantes en ningún sindicato de segundo grado; por lo que nuestro pliego de reclamos es netamente de Lima, dado que los contextos y realidades con provincias, son distintos.

**MPFN-ORIGINAL**  
Mesa de Partes - OGP

30/01/2020 - 15:49:00

Expediente 0003378-2020



Note: La recepción no da conformidad al contenido.

025-5555 6638

Visítanos : [www.mpfh.gob.pe](http://www.mpfh.gob.pe)

Obs.:

Firma: ABURGA

Folios: 12



02  
Des

SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

**SUMTRAMIP DF LIMA**

"Año de la Universalización de la Salud"

4. Asimismo, queremos señalar que en la Asamblea de fecha 17 de enero de 2020, se ha facultado a la Junta Directiva para que dé entre sus miembros se elija la Comisión Negociadora por parte de los trabajadores, el mismo que se ha cumplido en la reunión oficial de fecha 26 de enero del 2020. Tal es así, que ésta quedo conformada de la siguiente forma:

<b>COMISIÓN NEGOCIADORA</b>	
<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>Olga Yermmy, Palacios Apolinario</b>	<b>Nohely Geraldine, Arteaga Villanueva</b>
<b>Rubén Eduardo, Castro Caballero</b>	<b>Yvon Judith, Salvatierra Castañeda</b>
<b>Ronny Stewart, Pantoja Canales</b>	<b>William Antonio, Uribe Sánchez</b>
<b>Jesús Ernesto, Heredia Vela</b>	<b>Rosana Angélica, Miñano Vela</b>
<b>Margaret Joanna, Pérez Cerna</b>	
<b>Carlos Manuel, Sánchez Setomayor</b>	

5. Finalmente, cumplimos con presentar el Pliego de Reclamos 2020 de los Distritos Fiscales de Lima, enmarcados dentro de las formalidades establecidas en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la Ley N° 30057 y su reglamento y normas conexas; asimismo se sirva disponer en el plazo establecido por la normatividad vigente, se proceda a convocar a la Comisión Paritaria para dar inicio la negociación colectiva mediante el trato directo.

**OTROSI DIGO:**

Adjunto al presente los siguientes documentos:

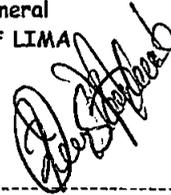
Pliego de Reclamos del 2020

Sin otro particular quedamos de Ud.

Atentamente,

  
OLGA YERMMY PALACIOS APOLINARIO  
Secretaria General  
SUMTRAMIP DF LIMA

  
RUBÉN EDUARDO CASTRO CABALLERO  
Sub Secretario General

  
RONNY STEWART PANTOJA CANALES  
Secretario de Defensa y Derechos Humanos



SINDICATO ÚNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## SUMTRAMIP DF LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

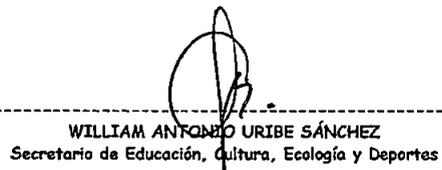
  
-----  
JESÚS ERNESTO HEREDIA VELA  
Secretario de Organización y Planificación

  
-----  
MARGARET JOHANNA PÉREZ CERNA  
Secretario de Economía y Finanzas

  
-----  
CARLOS MANUEL SANCHEZ SOTOMAYOR  
Secretario de Control y Disciplina

  
-----  
NOHELY GERALDINE ARTEAGA VILLANUEVA  
Secretaria de Comunicaciones, Prensa y Difusión

  
-----  
YVON JUDITH, SALVATIERRA CASTAÑEDA  
Secretario de Asistencia, Bienestar Social y salud Ocupacional

  
-----  
WILLIAM ANTONIO URIBE SÁNCHEZ  
Secretario de Educación, Cultura, Ecología y Deportes

  
-----  
ROSANA ANGELICA MIÑANO VELA  
Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales



SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## **SUMTRAMIP DF LIMA**

"Año de la Universalización de la Salud"

### **PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2020**

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA A LA CUAL SE DIRIGE:**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Av. Abancay Cuadra 5 S/N, noveno piso - Cercado de Lima**

#### **DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE REGISTRO DEL SINDICATO QUE SUSCRIBE:**

**DENOMINACIÓN:** Sindicato Único Mixto de Trabajadores del Ministerio Público de los Distritos Fiscales de Lima - SUMTRAMIP DF LIMA, con domicilio procesal para el efecto legal en la Av. Abancay N° 491, Oficina 902, Noveno Piso - Cercado de Lima.

#### **NÚMERO DE REGISTRO:**

**Expediente N°**

**NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2020 DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 49 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO D.S. 010-2003-TR Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL N° 30057 Y SU REGLAMENTO, DECRETO SUPREMO N° 040-PCM-2014**

#### **COMISIÓN NEGOCIADORA**

##### **TITULARES**

**Olga Yermmy, Palacios Apolinario  
Rubén Eduardo, Castro Caballero  
Ronny Stewart, Pantoja Canales  
Jesús Ernesto, Heredia Vela  
Margaret Joanna, Pérez Cerna  
Carlos Manuel, Sánchez Sotomayor**

04  
Cualquier



SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## **SUMTRAMIP DF LIMA**

"Año de la Universalización de la Salud"

### **SUPLENTE**

Nohely Geraldine, Arteaga Villanueva

Yvon Judith, Salvatierra Castañeda

William Antonio, Uribe Sánchez

Rosana Angélica, Miñano Vela

### **DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO**

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - D.S. 010-2003-TR, Reglamento (D.S. N° 011-92-TR, y sus respectiva modificatorias); así como la Ley N° 30057 y su reglamento.

### **AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO**

Los beneficios y derechos de la presente Convención Colectiva alcanzan a los trabajadores de los regímenes laborales 276°, 728° y 1057° en lo que correspondan, de los Distritos Fiscales de Lima.

## **PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA PARA EL AÑO 2020**

### **DEMANDAS GENERALES**

1. El Ministerio Público conviene en REMITIR la iniciativa legislativa respecto a la carrera de los trabajadores del Ministerio Público.
2. El Ministerio Público conviene en remitir al Congreso de la República las iniciativas legislativas sobre el traspaso de los trabajadores 1057(CAS) al Régimen Laboral 728 y 276 al 728.
3. El Ministerio Público conviene en incluir en el Proyecto de la Ley de Presupuesto el artículo pertinente, respecto a la continuación de la Escala Remunerativa.
4. El Ministerio Público conviene en renovar los contratos de los trabajadores del Régimen Laboral N° 1057 por el periodo de un año.
5. El Ministerio Público, conviene en continuar con la adecuación de los sueldos de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto legislativo

OS  
Lima

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures on the left side of the page.



SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## SUMTRAMIP DF LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

- 1057 (CAS), de acuerdo al nivel y/o categoría que ejerzan, respetando la antigüedad laboral.
6. El Ministerio Público conviene en otorgar a los trabajadores un vale por Prestaciones Alimentarias, por la suma de S/. 400.00 en forma mensual.
  7. El Ministerio Público conviene en continuar con el Derecho de entrega de uniforme institucional (verano - invierno) de forma anual, 4 ternos (2 para invierno y 2 para verano), además de zapatos, cartera, pañuelos, corbatas, medias y correa, con alcance a los trabajadores de los regímenes laborales N° 276°, 728° y 1057° (CAS), debiendo participar la FENTRAMIP PERU, conforme al Convenio Colectivo 2015. Caso contrario el Ministerio Público entregará un monto equivalente a los señalado anteriormente, con el fin de que el mismo trabajador adquiera los uniformes, debiendo ser sustentando debidamente.
  8. El Ministerio Público conviene en subvencionar el 50% restante del pago de las Primas de las EPS, es decir en su totalidad sería del 100%, o al menos un porcentaje más de lo ya subvencionado; asimismo se mejore sus beneficios que brinda esta prima.
  9. El Ministerio Público conviene en gestionar y lograr que el MEF otorgue un Bono de Productividad para los trabajadores de los regímenes laborales 276, 728 y 1057.
  10. El Ministerio Público conviene en establecer Quinquenios Promediados de acuerdo a la Ley de cada profesión.

### DEMANDAS ECONOMICAS

11. El Ministerio Público conviene en gestionar y lograr que el MEF otorgue un Bono para los trabajadores de las Fiscalías Especializadas de los Distritos Fiscales de Lima.
12. El Ministerio Público conviene en subsidiar el costo de alimentación del almuerzo del trabajador de los Distritos Fiscales de Lima.
13. El Ministerio Público conviene en hacer cumplir la asignación establecida en cuanto a la Alimentación y Movilidad de los trabajadores de los Distritos Fiscales de Lima, después de laborar las 4 horas adicionales a la laboral normal establecida y/o durante los días sábado,



SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## **SUMTRAMIP DF LIMA**

"Año de la Universalización de la Salud"

domingo y/o feriado, con alcance a los trabajadores de los regímenes laborales 276, 728 y 1057.

14. El Ministerio Público conviene proporcionar una Canasta Navideña para los trabajadores de los Distritos Fiscales de Lima, con alcance a los trabajadores de los regímenes laborales 276, 728 y 1057.
15. El Ministerio Público conviene subvencionar a los trabajadores de los Distritos Fiscales de Lima, el total del costo de la cena de confraternidad por el aniversario de la Institución.
16. El Ministerio Público conviene en continuar otorgando el apoyo de movilidad para el traslado de los trabajadores que se queden a laborar en los Distritos Fiscales de Lima hasta las 22.00 hrs.

### DEMANDAS LABORALES Y CLIMA LABORAL

17. El Ministerio Público conviene en otorgar 03 licencias sindicales permanentes, para que lo usen los miembros de la Junta Directiva del SUMTRAMIP DF LIMA. Asimismo, dar las facilidades a los dirigentes sindicales y/o delegados de base para que asistan a reuniones oficiales convocadas por el SUMTRAMIP DF LIMA.
18. El Ministerio Público conviene en elaborar la programación de los turnos laborales de tal forma que a inicios de la semana (LUNES), cada trabajador conozca el horario de su trabajo a la semana y pueda prever sus respectivos descansos, debiendo esta ser publicada con la anticipación debida.
19. El Ministerio Público conviene en programar trabajos que exijan labor efectiva, máximo de 12 horas laborales diarias. Excepcionalmente, en los casos en que el trabajador tenga más de 15 horas laborando, la institución se compromete a no asignarle labores al día siguiente en el primer turno laboral subsiguiente.
20. El Ministerio Público conviene en otorgar una bonificación por trabajo nocturno a los trabajadores ascendiente al 35% de la remuneración habitual del trabajador. Si el trabajo se presta por horas/días se aplicará el porcentaje en promedio.
21. El Ministerio Público conviene en hacer cumplir mediante las compensaciones, las horas trabajadas fuera del horario establecido,



SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## SUMTRAMIP DF LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

conforme el Reglamento de Control de Asistencia del Personal de la institución.

22. El Ministerio Público conviene en tomar las acciones pertinentes, en caso de los Jefes inmediatos afecten el clima laboral y transgredan lo estipulado en el Reglamento de Trabajo Interno.
23. El Ministerio Público conviene en modificar el Reglamento Interno de Trabajo por encontrarse desfasado.
24. El Ministerio Público conviene en generar cambios en la Condición Laboral de los servidores por Tercería al CAS, con la finalidad de respetar los derechos fundamentales del trabajador.
25. El Ministerio Público conviene Establecer la presentación de cinco boletas, que permita registrar la asistencia del trabajador después de la tolerancia establecida, con cargo a recuperar la hora en el mismo día.
26. El Ministerio Público conviene en otorgar el beneficio de descanso por onomástico a todos los trabajadores del Ministerio Público, estén en cualquier turno de trabajo.

### DEMANDA DE MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO. SEGURIDAD Y SALUD

27. El Ministerio Público conviene en reubicar y reestructurar las oficinas de los archivos de las distintas áreas, en cumplimiento de la ley.
28. El Ministerio Público conviene en mejorar la calidad de alimentación que se brinda en el comedor institucional, las fiscalías de turno y las áreas del Instituto de Medicina Legal (que se encuentren de turno), estando a que el costo del menú no es equivalente a la calidad/cantidad y valor calórico.
29. El Ministerio Público conviene en adquirir y/o renovar los extractores e inyectores de aire en las áreas de riesgo.
30. El Ministerio Público conviene en adquirir y/o renovar las bombas de agua en todas las sedes de los distritos fiscales de Lima.
31. El Ministerio Público conviene en independizar los servicios higiénicos del sótano de la sede central, que son de uso compartido con el INPE, PJ entre otros.
32. El Ministerio Público conviene en construir y/o designar baños para el público usuario, que no sea compartido con los trabajadores.

08  
2010



SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## SUMTRAMIP DF LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

09  
Mesa

**33. El Ministerio Público conviene en garantizar a los trabajadores, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Para lograr dicho objetivo, se pacta lo siguiente:**

**a) El Ministerio Público conviene en realizar un chequeo médico general a cada trabajador que se encuentre laborando, al menos tres veces por año. Los resultados del informe médico serán entregados por escrito al trabajador y de forma confidencial.**

**b) Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.**

**c) El Ministerio Público y el Sindicato, convienen que toda charla/taller/simulacro en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, así como los exámenes médicos, se realizarán preferentemente en horas de trabajo o cuando coincidan con su turno habitual y, cuando se trate de revisiones obligatorias, el tiempo dedicado a ellas se computará como tiempo efectivamente trabajado.**

**d) El Ministerio Público conviene en proporcionar un ambiente adecuado en las distintas sedes fiscales de Lima, para que los trabajadores consuman sus alimentos en los distintos horarios establecidos por ley.**

**e) El Ministerio Público conviene que, si por prescripción facultativa un trabajador no deba prestar servicio en turno de noche o realizar determinada labor, éste no se verá obligado a hacerlo. De igual modo no podrán trabajar en horario nocturno las mujeres gestantes que hayan comunicado su estado a la institución.**

**f) El Ministerio Público conviene en que a solicitud de la trabajadora gestante podrá ser cambiada a otro puesto de trabajo adecuado, que no afecte la salud madre-niño.**

**g) El Ministerio Público conviene continuar con el servicio de la Cuna/Jardín para los hijos de los Trabajadores, quienes disfrutarán de ella hasta los 05 años de edad, debiendo la institución subvencionar los gastos inherentes al sistema educativo.**

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'G' and several illegible signatures.]*



SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## SUMTRAMIP DF LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

h) El M.P. conviene que dos representantes de los trabajadores tendrán participación con voz y voto en las diversas comisiones y licitaciones convocadas por la institución, las mismas estén relacionadas directamente con el bienestar del trabajador.

34. El Ministerio Público conviene en asignar un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de las funciones del trabajador, que contemple las normas de bioseguridad vigentes.

35. El Ministerio Público conviene en otorgar la dotación y entrega oportuna de Leche para todos los trabajadores de las áreas de riesgo.

36. El Ministerio Público conviene en realizar evaluaciones continuas, tanto psicológicas como psiquiátricas, dirigidos tanto del personal administrativo y fiscal, y de ser necesaria brindar el tratamiento adecuado.

### DEMANDAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO

37. El Ministerio Público conviene Promocionar paseos de recreación familiar.

38. El Ministerio Público conviene realizar las gestiones pertinentes para adquirir un terreno de la Beneficencia Pública, a fin de que los trabajadores puedan contar con un centro de Esparcimiento.

39. El Ministerio Público conviene en abastecer las medicinas que necesita el servicio médico para poder atender a los trabajadores.

40. El Ministerio Público conviene en que, a través del Área de bienestar social, se promueva y se programe Campañas de Salud (física y mental) en el Departamento de Lima.

41. El Ministerio Público conviene en concertar reuniones con el CAFAE, a fin de que se nos informe sobre los balances y actividades en favor de los trabajadores de Lima.

42. El Ministerio Público conviene en autorizar el uso de prendas (polos de manga larga y corta, colores azul, negro y blanco) de acuerdo a las estaciones del año de los Distritos Fiscales de Lima.

43. El Ministerio Público conviene en continuar implementando Lactarios en los Distritos Fiscales de Lima, cumpliendo los estándares que señala la Ley.



11  
Once

SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

## **SUMTRAMIP DF LIMA**

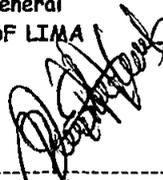
"Año de la Universalización de la Salud"

### **DEMANDAS DE CAPACITACIÓN**

- 44. El Ministerio Público conviene Capacitación de todos los trabajadores del M.P. sin excepción, en las diversas especialidades existentes con creditaje, en entidades nacionales e internacionales, hasta un período de un año (con licencia por capacitación).**
- 45. El Ministerio Público conviene en gestionar y otorgar Becas de Estudios a los trabajadores de las distintas Universidades reconocidas (nacionales e internacionales), a nivel pre grado como post grado.**
- 46. El Ministerio Público conviene en suscribir diversos Convenios de Estudio con Universidades e Institutos, ya sea física o virtual.**
- 47. El Ministerio Público conviene Capacitación al personal de las Mesas de Partes de las Fiscalías Penales, Civiles, Familia y del Instituto de Medicina Legal.**
- 48. El Ministerio Público conviene Subvención de los costos de los cursos especializados.**
- 49. El Ministerio Publico conviene negociar cualquier otro punto que el SUMTRAMIP DF LIMA introduzca al momento de la presente negociación, que guarde relación con el bienestar de los trabajadores, así como condiciones laborales y de trabajo y acciones conjuntas que no se encuentre en este pliego de reclamos.**

  
OLGA YERMAY PALACIOS APOLINARIO  
Secretaria General  
SUMTRAMIP DF LIMA

  
RÚBEN EDUARDO CASTRO CABALLERO  
Sub Secretario General

  
RONNY STEWART PANTOJA CANALES  
Secretario de Defensa y Derechos Humanos

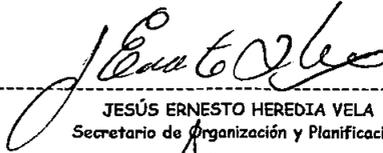


12  
Doe

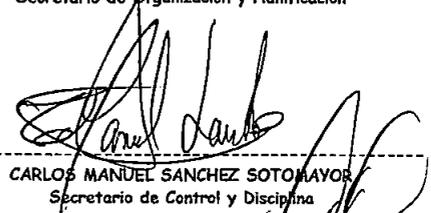
SINDICATO UNICO MIXTO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA

**SUMTRAMIP DF LIMA**

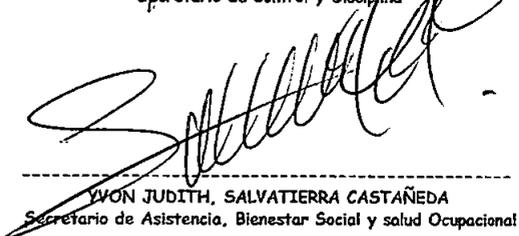
"Año de la Universalización de la Salud"

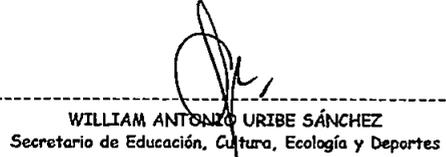
  
-----  
JESÚS ERNESTO HEREDIA VELA  
Secretario de Organización y Planificación

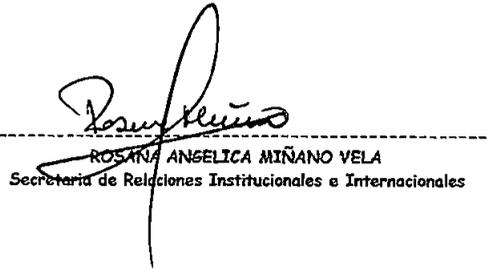
  
-----  
MARGARET JOANNA PÉREZ CERNA  
Secretario de Economía y Finanzas

  
-----  
CARLOS MANUEL SANCHEZ SOTOMAYOR  
Secretario de Control y Disciplina

  
-----  
NOHELY GERALDINE, ARTEAGA VILLANUEVA  
Secretaria de Comunicaciones, Prensa y Difusión

  
-----  
YVON JUDITH, SALVATIERRA CASTAÑEDA  
Secretario de Asistencia, Bienestar Social y salud Ocupacional

  
-----  
WILLIAM ANTONIO URIBE SÁNCHEZ  
Secretario de Educación, Cultura, Ecología y Deportes

  
-----  
ROSANA ANGELICA MIÑANO VELA  
Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR  
SUTRAMIP DF LIMA SUR**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 06 de febrero del 2020

**OFICIO N° 22-2020-SUTRAMIP DF LIMA SUR/SG**

**Señora Licenciada  
DORIS CELINA LOPEZ GARCIA  
GERENTE CENTRAL DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
Presente.-

**Asunto:** Presentación del Pliego de Reclamos 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito de los dispuesto en la Ley de Negociaciones Colectivas y su Reglamento, a efecto de presentar el **PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2020**, que se adjunta al presente, el mismo que fue aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2020.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2020, se designó a los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2020, los mismos que son los siguientes:

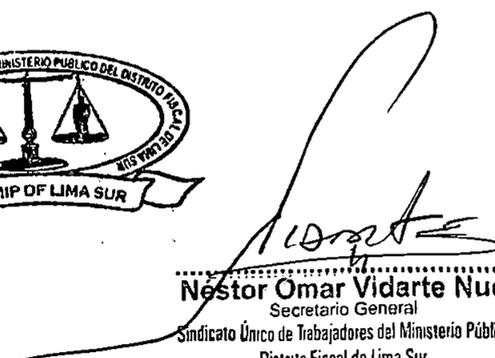
- Néstor Omar Vidarte Nué
- Richard Edivier Miñope Naupari
- Alex Ricardo Mejía Bobadilla
- Oscar Espil Sánchez
- Manuel Jesús Anselmi Anselmi

Del mismo modo, solicito a usted se emita la resolución respectiva donde se nombre la Comisión Negociadora Paritaria, con el fin de negociar el Pliego de Recamos presentado por esta organización sindical, **QUE A LA FECHA NO CUENTA CON NEGOCIACIÓN COLECTIVA VIGENTE CON EL EMPLEADOR.**

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



  
.....  
**Néstor Omar Vidarte Nué**  
Secretario General  
Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio Público  
Distrito Fiscal de Lima Sur  
SUTRAMIP DF LIMA SUR

**MPFN-ORIGINAL**  
Mesa de Partes - OGPB

06/02/2020 - 15:13:00

Expediente 0004121-2020



Note: La recepción no de conformidad al contenido.  
625-5555 6638

Visítanos : [www.mpfm.gob.pe](http://www.mpfm.gob.pe)

Obs.:

Firma: ABURGA

Folios: 5



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR  
SUTRAMIP DF LIMA SUR**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**PLIEGO DE RECLAMOS 2020**

**A. DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD PUBLICA A LA CUAL SE DIRIGE:**

- MINISTERIO PÚBLICO
- Av. Abancay cuadra 5 S/N, noveno piso – Cercado de Lima

**B. DENOMINACION Y NUMERO DE REGISTRO DEL SINDICATO QUE LO SUSCRIBE**

- Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lima Sur – SUTRAMIP DF LIMA SUR, con domicilio procesal para el efecto Legal en la Av. Los Ángeles Cdra. 12 S/N 5to. Piso (Sector 01 Grupo 24 Mz. “C” Lt. 05 PJ Villa El Salvador) - Villa El Salvador
- Expediente N° 38220-2017-MTPE/1/20.2

**C. NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 49 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO D. S. 010-2003-TR Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL N° 30057 Y SU REGLAMENTO, DECRETO SUPREMO N° 040-PCM-2014**

**Comisión Negociadora:**

- Néstor Omar Vidarte Nué
- Richard Edivier Miñope Naupari
- Alex Ricardo Mejía Bobadilla
- Oscar Espil Sánchez
- Manuel Jesús Anselmi Anselmi

**D. DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO**

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo – el D. S. 010-2003-TR, Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, y sus respectivas modificatorias; así como a la Ley N° 30057 y su reglamento.

**E. AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO**

Los beneficios y derechos de la presente convención colectiva alcanzan a todos los trabajadores que se encuentren afiliados al SUTRAMIP DF LIMA SUR, o que se afilien a esta con posterioridad a la celebración del presente.

**PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA**

**I. CONDICIONES ECONÓMICAS:**

1. El Ministerio Público, incrementará las remuneraciones de todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur por el monto de S/. 1,000.00, a excepción de los fiscales.
2. El Ministerio Público, otorgará un Bono por Desempeño por la suma de S/. 1,000.00 para los trabajadores de los regímenes 728 y 1057 (CAS), a excepción de los fiscales.
3. El Ministerio Público, otorgará una Bonificación por concepto de Escolaridad a cada trabajador del Distrito Fiscal de Lima Sur de los regímenes 728 y 1057 (CAS) equivalente a una remuneración bruta mensual, la cual se hará efectiva en la planilla única de pagos en el mes de enero, a excepción de los fiscales.





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR  
SUTRAMIP DF LIMA SUR**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

4. El Ministerio Público, otorgará una Bonificación por Canasta Navideña para los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur de los regímenes 728 y 1057 (CAS) por la suma de 1,000.00, con carácter “no remunerativo”, por concepto de canasta navideña, la cual será entregada durante la primera quincena del mes de Diciembre y éste beneficio podrá otorgarse en su equivalente en soles, a excepción de los fiscales.
5. El Ministerio Público, otorgará una Bonificación de tres (03) remuneraciones brutas mensuales por luto y sepelio de un familiar directo: son los hijos, independientemente de su edad; padre o madre; cónyuge o conviviente del trabajador. Conforme lo define el D.S. 008-207-TR y el Reglamento de la Ley N° 30012, para todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur, a excepción de los fiscales.
6. El Ministerio Público, otorgará un Bono mensual por Riesgo de Salud del 10 % de la UIT, para todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur, a excepción de los fiscales.
7. El Ministerio Público, otorgará una Bonificación por Movilidad de S/5.00 soles diarios para cada trabajador de los regímenes 728 y 1057 (CAS) del Distrito Fiscal de Lima Sur, a excepción de los fiscales.
8. El Ministerio Público conviene en otorgar a todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur que trabajan en el Área de Bienes Incautados, un Bono de Riesgo en el Manejo de los Bienes Incautados Provenientes del Delito, de forma mensual por el importe del 5% de la UIT.
9. El Ministerio Público conviene en otorgar a todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur que trabajan en el área de Tesorería, un Bono de Riesgo en el Manejo de Dinero, de forma mensual por el importe del billete de mayor denominación.
10. El Ministerio Público, otorgará las Prestaciones Alimentarias equivalente a la suma de S/. 500.00, a todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur comprendidos en el D.L. 728, a excepción de los fiscales.
11. El Ministerio Público, conviene en otorgar una Bonificación Especial Post Vacacional, a los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur, a excepción de los fiscales, equivalente a una remuneración total o íntegra, la cual será abonada al trabajador en el primer día del siguiente mes del período vacacional, a excepción de los fiscales
12. El Ministerio Público conviene en otorgar un Bono por Cierre de Pliego equivalente al 50% de una U.I.T, para cada trabajador afiliado al SUTRAMIP DF LIMA SUR.

**II. CONDICIONES LABORALES:**

1. El Ministerio Público conviene en conformar una Comisión Mixta especial de alto nivel, entre el Ministerio Público y el SUTRAMIP DF LIMA SUR, para impulsar ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo; la aprobación de la Ley de traspaso del personal CAS al Régimen Laboral 728, exclusión de la Ley del Servicio Civil, Escala Remunerativa, aprobación del Proyecto de la Nueva Ley Orgánica del Ministerio Público y otras iniciativas legislativas a favor de los trabajadores de nuestra institución.
2. El Ministerio Público conviene en elaborar conjuntamente con el SUTRAMIP DF LIMA SUR, la nueva escala remunerativa la misma que será presentada, por el titular del Pliego, ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. El Ministerio Público, continuará con la Escala Remunerativa para los trabajadores del D.L. 728 de los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur.



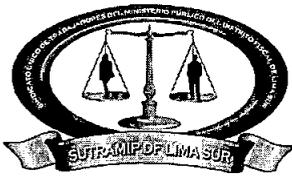


**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR  
SUTRAMIP DF LIMA SUR**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

4. El Ministerio Público, impulsará ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo el Proyecto de la Ley de la Carrera de los Trabajadores del Ministerio Público D.L. 276, 728 y 1057 (CAS).
5. El Ministerio Público, incluirá a todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur, dentro de los alcances de la Ley Orgánica del Ministerio Público
6. El Ministerio Público, nivelará los Sueldos de los Trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur comprendidos en el Régimen Laboral 1057 (CAS), con sus pares del D.L. 728.
7. El Ministerio Público, impulsará ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo; la Aprobación de la Ley de Traspaso del Personal CAS al Régimen Laboral 728 y la Exclusión de la Ley del Servicio Civil, de todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur.
8. El Ministerio Público, modificará el Clasificador de Cargos, con la participación del Secretario General del SUTRAMIP DF LIMA SUR.
9. El Ministerio Público, realizará Capacitaciones de Especialización en universidades para todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur según su área de trabajo.
10. El Ministerio Público, otorgará a los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur, las Prestaciones alimentarias equivalente a la suma de S/. 500.00
11. El Ministerio Público, entregará el Uniforme Institucional de verano e invierno para los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur: Caballeros (02 Camisas, 02 Pantalones, 02 Corbatas, 02 Sacos, 01 Correa, 01 Par de Zapatos Negros); Damas (02 Blusas, 01 Falda, 01 Pantalón, 01 Chaleco, 02 Sacos, 01 Par de Zapatos Negros) o su equivalente por la suma de S/. 4,000.00 para cada trabajador.
12. El Ministerio Público, entregará el Uniforme de trabajo para el área de Informática, concerniente en: 02 Pantalones de Drill color beige, 02 Polos Institucionales color guinda y 01 par de Zapatos Dieléctricos.
13. El Ministerio Público, pagará el 100% de la Prima de la EPS, para todos los trabajadores del Distrito Fiscal de Lima Sur, asimismo se incluya a los derechohabientes de los trabajadores, sin cobro adicional, al que pagan los titulares.
14. El Ministerio Público, conviene que el SUTRAMIP DF LIMAM SUR, participará en los proyectos de modificación de los documentos de gestión, como el MOF, ROF, CPE, el Reglamento Interno de Trabajo y Clasificador de Cargos, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los trabajadores.
15. El Ministerio Público, implementará un ambiente para el servicio de Comedor.
16. El Ministerio Público, otorgará Mochilas Reforzadas Grandes para los Notificadores del Distrito Fiscal de Lima Sur.
17. El Ministerio Público, otorgará Chalecos Institucionales para los Notificadores y Conductores del Distrito Fiscal de Lima Sur.
18. El Ministerio Público, implementará un Almacén para los bienes informáticos.
19. El Ministerio Público, implementará un ambiente con equipos y medicina para el Servicio Médico de Lima Sur.
20. El Ministerio Público, implementará una Playa de Estacionamiento para los trabajadores que tengan vehículo.
21. El Ministerio Público, otorgará equipos de medición de Red para el área de informática.
22. El Ministerio Público, otorgará kits de herramientas para el área de mantenimiento.
23. El Ministerio Público, implementará un ambiente para el Archivo Desconcentrado con 800 m2 como mínimo para albergar toda la documentación del Distrito Fiscal de Lima Sur.
24. El Ministerio Público, dotará de Estantería para el Archivo Desconcentrado.





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR  
SUTRAMIP DF LIMA SUR**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

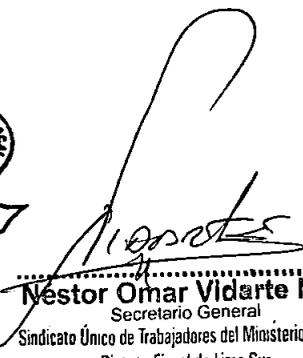
25. El Ministerio Público, implementará un ambiente para el Almacén de Bienes Incautados con 800 m2 como mínimo para guardar en custodia los vehículos (Autos, Motos, Bicicletas, Scooter eléctricos, etc).
26. El Ministerio Público, dotará de Estantería para el Almacén de Bienes Incautados.
27. El ministerio implementará lactarios en todas las sedes del Distrito Fiscal de Lima Sur
28. El Ministerio Publico conviene en incluir en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a los trabajadores comprendidos en todas las áreas de riesgos del Distrito Fiscal de Lima Sur
29. 20. El Ministerio Público conviene en seguir entregando los Equipos de Protección Personal concerniente en: 01 lente para sol, 01 gorro, 12 bloqueadores solares, a cada Conductor y Notificador del Distrito Fiscal de Lima Sur, que se ven afectados al estar expuestos a la radiación solar.
30. El Ministerio Público entregará a los trabajadores que se encuentren laborando en las Áreas de Riesgo (Almacén de Bienes Incautados, Archivo Desconcentrado, Mantenimiento, Almacén y el Almacén de Bienes Patrimoniales) de Equipos de Protección Personal (EPP), consistentes en equipos completos y ropa de protección adecuada de acuerdo a la función que realizan.
31. El Ministerio Público entregará la Dotación de Leche Evaporada a los trabajadores que se encuentren laborando en el Instituto de Medicina Legal y las Áreas de Riesgo (Almacén de Bienes Incautados, Archivo Desconcentrado, Mantenimiento, Almacén y el Almacén de Bienes Patrimoniales).

**III. CONDICIONES SINDICALES:**

1. El Ministerio Público, otorgará cinco (05) permisos anuales, de tres (03) horas dentro del horario de oficina, para todos los afiliados al SUTRAMIP DF LIMA SUR, para participar de las Asambleas Generales.
2. El Ministerio Público, otorgará un (01) permiso mensual, de tres (03) horas dentro del horario de oficina, para los miembros de la Junta Directiva del SUTRAMIP DF LIMA SUR, para participar de las reuniones convocadas por el Secretario General.
3. El Ministerio Público, otorgará licencia permanente al Secretario General.
4. El Ministerio Público, otorgará cincuenta días de licencia sindical al Secretario de Defensa y Secretario de Organización.
5. El Ministerio Público, implementará un ambiente para el local Sindical, el mismo que será de forma permanente.
6. El Ministerio Público, dotará de material logístico para el SUTRAMIP DF LIMAM SUR.
7. El Ministerio Público, dotará de muebles y enseres para el SUTRAMIP DF LIMAM SUR

**SUTRAMIP DF LIMA SUR, 2020**



  
**Nestor Omar Vidarte Nué**  
Secretario General  
Sindicato Único de Trabajadores del Ministerio Público  
Distrito Fiscal de Lima Sur  
SUTRAMIP DF LIMA SUR



1

**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

Lima, 30 de Enero del 2020.

**OFICIO N° 015-2020-FUTMIP-P-SG-YVC**

**SEÑOR GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO DEL PERU.**

<b>ASUNTO</b>	<i>PRESENTA PLIEGO DE RECLAMOS 2020</i>
---------------	---

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, en mérito a lo dispuesto en la ley de Negociaciones Colectivas y su reglamento, a efecto de presentar dentro del plazo previsto por ley, el **PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2020**, elaborado por los trabajadores afiliados a la **FUTMIP PERU**, el cual también será puesto de conocimiento de la Fiscalía de la Nación y de la Dirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima; en consecuencia, pido a usted se sirva dentro del plazo legal realizar los tramites respectivos a efectos de que la Fiscalía de la Nación emita la resolución respectiva **NOMBRANDO** la comisión negociadora paritaria, para fines de negociar el pliego presentado por esta organización sindical, que a la fecha **NO CUENTA CON NEGOCIACION COLECTIVA VIGENTE CON EL EMPLEADOR**.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi estima personal.

**Atentamente.**

  
.....  
**YASKA J. VEGA CARDENAS**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FUTMIP-PERU**

**MPFN-ORIGINAL**  
Mesa Unica de Partes - GG1

30/01/2020 - 15:53:00

Expediente 0003260-2020



Note: La recepción no da conformidad al contenido.  
626-6656 6789

Visítanos : [www.mpfm.gob.pe](http://www.mpfm.gob.pe)

Obs:  
Firma: MCABRERA

Folios: 10



2

**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO**  
**PLIEGO DE RECLAMOS**  
**2020**

**A) DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD PUBLICA A LA CUAL SE DIRIGE:**

- MINISTERIO PUBLICO DEL PERÚ.
- Av. Abancay s/n. cuadra 05 – Cercado de Lima.

**B) DENOMINACION Y NUMERO DE REGISTRO DEL SINDICATO QUE LO SUSCRIBE**

- FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO, con domicilio procesal para el efecto Legal en la avenida República de Chile N° 695 del Distrito de Jesús María de la ciudad de Lima.
- Expediente N° 186081-2019.
- Inscripción Al Ministerio de Trabajo 19 de Diciembre del 2019.

**C) NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 49 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO D. S. 010-2003-TR Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL N° 30057 Y SU REGLAMENTO, DECRETO SUPREMO N° 040-PCM-2014**

**Comisión Negociadora:**

- YASKA JACQUELINE VEGA CARDENAS.
- CATHERINE SALAZAR MORENO.
- LILIANA CECILIA MILLA PRÍNCIPE.
- JUAN CARLOS PEÑA RIVERA.
- WILDER ESTEBAN PORCEL ATUSPARIA.

**DECLARAMOS** que la Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la Negociación Colectiva, practicar sin límite y sin excepción alguna, los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegando el caso, la Convención Colectiva de Trabajo. Asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad de Trabajo o personas o entidades privadas y de ser el caso, para someter el diferendo a arbitraje y en tal caso, suscribir el acto de compromiso arbitral, formular la propuesta final y participar en el proceso arbitral.



"Año de la Universalización de la Salud"  
FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL  
MINISTERIO PÚBLICO

EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2      INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019

**C) INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL**

Vigencia desde el 19 de Enero de 2019 al 18 de Enero de 2024 conforme autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**D) DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO**

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo – el D. S. 010-2003-TR, Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, y sus respectivas modificatorias; así como a la Ley N° 30057 y su reglamento.

**E) AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO**

Los beneficios y derechos de la presente convención colectiva alcanzan a todos los trabajadores que se encuentren afiliados a la FUTMIP PERU, o que se afilien a esta con posterioridad a la celebración del presente, y de ser el caso el efecto de la presente convención puede ser retroactiva cuando se basen en el mejoramiento de las condiciones económicas y/o laborales.

**F) ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISION NEGOCIADORA**

LA Federación se reserva el derecho de acreditar a un asesor o una asesoría colegiada (abogado) o asesoría sindical de considerarlo necesario en cualquier etapa del pliego.

**G) ASPECTOS GENERALES**

**Ámbito de Aplicación del Convenio.-** El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores del Ministerio Público del Perú bajo los Regímenes Nro. 728, 276 y 1057 (Cas), afiliados a la FUTMIP PERÚ o que se afilien durante la vigencia del presente convenio y a quienes corresponda cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación en lo que corresponda, dentro de los alcances de los acuerdos establecidos entre las partes, de acuerdo a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante LRCT).

**Solución de Controversias.-** Ambas partes convendrán en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en el presente convenio colectivo de trabajo, con dicho propósito acordarán constituir una comisión mixta PARITARIA de seguimiento y de aplicación de esta convención colectiva que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes, la comisión contara con el plazo máximo de (8) días para



4

**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

darle solución a cada punto debatido, salvo que por mutuo acuerdo se amplíe dicho plazo con un máximo de dos períodos más debiendo ser dicho punto debatido complejo. Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado la controversia, la federación podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según sea el caso.

**Vigencia.-** El presente convenio colectivo tendrá una duración de dos años desde la suscripción del convenio colectivo, en los casos de los puntos que no sean solicitados como plazo permanente.

**H) FACILIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Con el objetivo de facilitar el desarrollo de la negociación colectiva, el Ministerio Público, asumirá los gastos de transporte y de alimentación de todos los integrantes de la comisión negociadora y asesores, así mismo facilitará la Licencia Sindical de acuerdo al D. S. 010-03 TR y el TUO de la LRTC.

**I) CONSERVACIÓN DE BENEFICIOS**

El Ministerio Público, mantendrá cualquier otro beneficio que por acto unilateral, ley o costumbres vengan otorgando a los trabajadores sin que ésta convención pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.

**J) CARÁCTER PERMANENTE**

Los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores del Ministerio Público, tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

**PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA**

**TITULO I**

**CLAUSULAS DELIMITADORAS**

**Ámbito de Aplicación**

- 1) El presente Convenio Colectivo se aplica a nivel de todo el Perú, comprendiendo a todos los trabajadores afiliados a la Federación Unitaria de Trabajadores del Ministerio Público – FUTMIP PERU, o que se afilien durante la vigencia del presente convenio y a quienes corresponda cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación en lo que corresponda, dentro de los alcances de los acuerdos



**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2      INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

establecidos entre las partes, de acuerdo a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante LRCT).

- 2) Ambas partes acuerdan ratificar la vigencia de los Convenios Colectivos suscritos entre los representantes de los trabajadores y el Ministerio Publico en lo que favorezca al trabajador del Ministerio Público, no significando renegociación alguna, su aplicación será para todos los trabajadores que se encuentren afiliados a la FUTMIP PERU, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación.

**Carácter Permanente**

- 3) Los derechos y beneficios contemplados en el presente Convenio Colectivo continuarán rigiendo mientras no sean modificados por un convenio colectivo posterior, salvo aquellas que se otorguen por única vez o respecto a los cuales se haya establecido plazo de caducidad expreso.

**TITULO II**  
**CONCEPTOS LABORALES**

**DERECHOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES CAS**

- 4) El Ministerio Publico del Perú, en cumplimiento de los convenios colectivos arribados entre la Fiscalía de la Nación y los representantes de los trabajadores desde el año 2013, conviene en realizar la renovación **automática anual – año Fiscal** de los contratos de los trabajadores administrativos del régimen 1057 CAS, que ostenten una antigüedad mayor a 18 meses consecutivos. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 5) El Ministerio Publico del Perú, conviene El Reordenamiento de Sueldos de la Planilla CAS, debiéndose establecer un estándar de remuneración por cada grupo ocupacional y tomando de referencia el sueldo pagado al Régimen 728 que corresponda. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 6) El Ministerio Publico del Perú, conviene en otorgar a los trabajadores del régimen 1057 CAS, el derecho de asignación familiar conforme se le viene otorgando a los trabajadores del régimen 728. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 7) El Ministerio Publico del Perú, conviene otorgar a los trabajadores del régimen CAS 1057, los bonos de productividad de acuerdo al cargo desempeñado de manera igualitaria a los trabajadores del régimen 728, bajo el principio justo de "A IGUAL



6

**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

**TRABAJO, IGUAL REMUNERACIÓN".** No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.

- 8) El Ministerio Público del Perú, conviene que los trabajadores del área de conductores conforme a sendas opiniones técnicas emitidas por el servir, laboraran igual que sus homólogos conductores del régimen 728, a razón de 40 horas semanales.
- 9) El Ministerio Público del Perú, conviene que las calificaciones deficientes efectuadas por los jefes inmediatos a los trabajadores del régimen CAS 1057, deberán contar además con elementos que acrediten el trabajo deficiente de los servidores calificados, para evitar arbitrariedades contra los trabajadores del régimen CAS.
- 10) El Ministerio Público del Perú, conviene en impulsar de manera técnica y eficaz ante el congreso de la república, la aprobación de la LEY CAS NUNCA MAS, a fin que los trabajadores CAS con antigüedad en la institución logren pasar al régimen laboral 728 de manera paulatina y en orden de antigüedad. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 11) El Ministerio Público del Perú, conviene en otorgar bono de escolaridad a los trabajadores del régimen CAS que tengan hijos en edad escolar o cursando estudios superiores. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 12) El Ministerio Público del Perú, conviene otorgar las garantías para no sufrir represalias ni culminación de contratación, para el personal CAS que denuncien actos IRREGULARES cometidos por los funcionarios de la institución.

**Nuevas plazas y Concursos Públicos**

- 13) El Ministerio Público del Perú, generará nuevas plazas para los diferentes distritos fiscales, de acuerdo al crecimiento poblacional y la carga procesal; las cuales se cubrirán mediante concursos públicos internos de promoción, con la participación de un miembro elegido por el CEN de la FUTMIP PERÚ, quien participará en calidad de veedor del representante de los trabajadores, en cada una de las comisiones de concurso de cada régimen laboral ( D. Leg. 728 y D. Leg. 1057).
- 14) El Ministerio Público del Perú, conviene en actualizar el nuevo cuadro de asignación de personal (CAP) a nivel nacional, a fin de cubrir la necesidad de servicios de los Distritos Fiscales, tales como la creación de la plaza de Mesa de Partes Unicas en provincias donde no existen dichos cargos, la creación de las plazas de los trabajadores que han sido restituidos por desnaturalización de sus contratos (personal de seguridad), a efecto de que puedan estar consignados su cargos en el ROF Y MOF; así mismo, crear las plazas de personal de notificaciones que se requieran por excesiva carga en algunas provincias de los distintos distritos fiscales.



7

**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

---

**Comisión de Méritos y Antigüedad**

- 15) El Ministerio Público del Perú, se obliga a Conformar la Comisión de Mérito y Antigüedad para el personal administrativo en el mes de Enero de Cada año Fiscal, con participación de un representante de la FUTMIP PERU, debiendo calendarizar la actuación de dicho comité a fin de que a más tardar en la tercera semana del mes de febrero eleve el cuadro de méritos trabajado para su aprobación mediante Resolución Administrativa de la Gerencia Central de Potencial Humano y/o Gerencia General del Ministerio Público.

**Promociones**

- 16) El Ministerio Público del Perú, se obliga a través de las Presidencias de Junta de Fiscales de los distritos Fiscales del Perú, otorgar las Promociones y designaciones como fiscales provisionales del personal administrativo que se pudieran dar dentro de los distritos Fiscales del Perú (en todos los despachos fiscales), en estricto orden de mérito que figure en el cuadro de Méritos y Antigüedad vigente. Con cuyo fin la FUTMIP PERÚ hará llegar de manera mensual los fails con las propuestas de los trabajadores que cuenten con los requisitos para su promoción, para fines de ser propuestos en la terna respectiva.
- 17) El Ministerio Público del Perú, conviene en Promover al personal del área de transportes y notificaciones que cumplan más de 05 años de labores y que hayan avanzado estudios superiores y de pos grado en derecho, a efecto de que desempeñen funciones como asistentes en función Fiscal bajo el régimen en que se encuentren.
- 18) El Ministerio Público del Perú, conviene Promover a los trabajadores en el cargo de Asistente de Función Fiscal con más de tres años de labores continuas y con mas de cinco años intercaladas, sin proceso administrativo y con 02 años de abogados, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial.

**IMPLEMENTOS DE TRABAJO**

- 19) El Ministerio Público del Perú, conviene en proporcionar oportunamente a los trabajadores de las distintas áreas los materiales necesarios, y que estos estén de acuerdo a la cantidad de carga laboral existente en cada despacho.
- 20) El Ministerio Público del Perú, conviene que se proporcionara a los trabajadores del área de UDAVIT el acceso a los sistemas de SGF, RENIEC e internet para el desarrollo adecuado de la función de dichos servidores.
- 21) El Ministerio Público del Perú, conviene en asignar vehículos a las áreas de UDAVIT para la atención adecuada a los servidores de dichas área, dado que las camionetas



**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2      INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

---

asignadas a los despachos fiscales muchas veces no son facilitadas al mencionado personal.

- 22) El Ministerio Público del Perú, conviene entregar gorras, chalecos, zapatillas y buzos al personal del área de notificaciones quienes constantemente se desplazan a distintos lugares rurales a realizar sus funciones.
- 23) El Ministerio Público del Perú, conviene en dotar de mayor material logístico como lapiceros, papel y otros a los trabajadores del área de notificaciones, a efecto de que estos puedan efectuar sus funciones con cabalidad.
- 24) El Ministerio Público del Perú, conviene en dictar las directivas respectivas a través de la Gerencia de Potencial Humano, a fin de que el personal del área de abastecimientos, archivo, cuerpos del delito y control patrimonial, por la naturaleza de sus funciones, puedan laborar con prendas sport o casual.
- 25) El Ministerio Público del Perú, conviene en designar una partida económica específica para el rubro de materiales de bioseguridad y mamelucos, guantes de carga, tapabocas y fajas, para el personal que labora en las oficinas de Almacén, trámite documentario, cuerpos del delito y archivo.
- 26) El Ministerio Público del Perú, conviene en proporcionar oportunamente a los trabajadores del IML a nivel nacional, los materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, tales como material de escritorio, anaqueles, sillas ergonómicas, mesas, computadoras, torre de aire, material para realizar necropsias y que estos estén de acuerdo a la cantidad de carga laboral existente en cada DML a nivel nacional.
- 27) El Ministerio Público del Perú, conviene que entrega mandiles de trabajo a los trabajadores del área de IML.
- 28) El Ministerio Público del Perú, conviene en dotar de cámaras refrigeradoras en las diversas DML a nivel nacional, por razones de salubridad.
- 29) El Ministerio Público del Perú, conviene en dotar de personal de limpieza exclusivo para las MORGUES de las DML a nivel nacional.
- 30) El Ministerio Público del Perú, conviene en dotar de mesas de necropsia implementadas para todas las morgues de las DML a nivel nacional.
- 31) El Ministerio Público del Perú, conviene en dotar de insumos para los laboratorios de las DML a nivel nacional.

**Viernes Casual**

- 32) El Ministerio Público del Perú, con la finalidad de alentar al personal administrativo del Ministerio Público del Perú, implementará los Viernes Casuales, día en que los días viernes de cada semana, el personal administrativo podrá asistir a las labores



**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

cotidianas vestidos de manera casual, para lo cual encargará a la Gerencia de Potencial Humano dictar las directivas para su correcta implementación.

**TITULO IV**  
**PLAZAS LABORALES Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Actualización del CAP y el PAP**

- 33) El Ministerio Público del Perú, conviene en actualizar y sincerar el **CAP** y el **PAP** con la participación de un representante de los trabajadores (FUTMIP PERU) y dispondrá las medidas necesarias para que no se efectúen rotaciones indebidas.
- 34) El Ministerio Público del Perú, conviene en retornar a su base de origen a los servidores que fueron rotados a una provincia distinta para la que postularon, empezando por los servidores que desde hace varios años atrás vienen solicitando su plaza de origen, debiéndose asignar a las diversas áreas al personal, teniendo en cuenta el cargo del trabajador en lo que respecta a su condición de asistente administrativo del sistema FISCAL o del sistema ADMINISTRATIVO, para optimizar la labor del servidor y brindar un mejor servicio al usuario.
- 35) El Ministerio Público del Perú, conviene en que se respetará el trabajo y las funciones asignadas a los trabajadores de las distintas áreas de la institución como son los administrativos, Funcion Fiscal, UDAVIT y DML, quienes no serán obligados a realizar trabajos que no sean propias de su función conforme al MOF Y ROF, y los trabajos para los que fueron contratados.
- 36) El Ministerio Público del Perú, conviene en realizar todas las gestiones administrativas a efecto de que se emitan las directivas para la realización de los concursos internos en los diferentes distritos fiscales.

**Capacitación del personal administrativo.**

- 37) El Ministerio Público del Perú, conviene facilitar el local del Auditorio o las aulas de la escuela del Ministerio Público, en la sede principal y/o sub sede tanto en Lima como en los diferentes distritos Fiscales (de ser requerido), para fines de los cursos de capacitación que la FUTMIP PERU pueda efectuar en convenio con instituciones dedicadas a tal fin y la Escuela del Ministerio Público.
- 38) El Ministerio Público del Perú, conviene en realizar anualmente Cinco Diplomados y cinco capacitaciones de temas actuales a través de la Escuela del Ministerio Público durante la vigencia del presente convenio colectivo, para los trabajadores del Ministerio Público para cada grupo ocupacional.



**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

- 39) El Ministerio Público del Perú, conviene en realizar Seminarios y Charlas, como mínimo 10 durante la vigencia del presente convenio colectivo temas actuales a través de la escuela del Ministerio Público para los trabajadores del Ministerio Público para cada grupo ocupacional.

**Contratación de personal especializado y descentralización de áreas.**

- 40) El Ministerio Público del Perú, conviene en contratar personal especializado en laboratorio, radiología y odontología en las diferentes provincias de los distritos fiscales del Perú.
- 41) El Ministerio Público del Perú, conviene en descentralizar los laboratorios de ADN y biología molecular, a efecto de que existan laboratorios de estas características totalmente implementados en los diferentes distritos Fiscales.
- 42) El Ministerio Público del Perú, conviene en contratar personal de digitación para las diferentes salas de entrevista y cámaras a nivel nacional, a fin de que cada cámara o sala de entrevista cuente con el respectivo personal de digitación que conforme a la directiva de cámaras gesell, debe estar a cargo del IML.

**Capacitación a los Señores Fiscales**

- 43) El Ministerio Público del Perú, conviene que en coordinación con la Jefatura Nacional de UDAVIT realizara cursos de capacitación a los señores Fiscales para el uso adecuado del programa de asistencia a víctimas y testigos de los diferentes distritos fiscales del Ministerio Público.

**TITULO V**  
**BONIFICACION**

**Bonificación por Zona diferenciada**

- 44) El Ministerio Público del Perú, conviene en gestionar el pago de bonificaciones por zonas diferenciadas para todos los trabajadores administrativos de este Distrito Fiscal, independientemente de su condición laboral, como una retribución a su trabajo alejado de su seno familiar.

**Bonificación por riesgo**

- 45) El Ministerio Público del Perú, conviene en gestionar el pago de bonificaciones por riesgo de vida, para los trabajadores de las diversas DML, así como cubrir la curación hasta su restablecimiento total del personal mencionado en caso de contraer enfermedad infecto-contagiosa como consecuencia de su labor, debido a que estos



"Año de la Universalización de la Salud"

**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL  
MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

servidores se encuentran expuestos a contraer enfermedades por el contacto físico con cadáveres, atenciones y muestras.

**Reconocimiento y pago de retenes a personal**

46) El Ministerio Público del Perú, conviene en gestionar el reconocimiento y pago de retenes al personal de las DML a nivel nacional entre ellos al personal administrativo, técnico necropsiador y psicólogos que laboran en los turnos, asisten a juicios y otras propias de la función fuera del horario de trabajo, por ende deben reconocer los retenes para este personal al igual que el personal médico.

**Escala Remunerativa**

47) El Ministerio Público del Perú, conviene en realizar de manera inmediata todos los trámites administrativos a efecto de que se conforme una comisión paritaria integrada por los trabajadores y los funcionarios de la institución para el trabajo de reajuste de los salarios contenidos en la escala, por cuanto los profesionales psicólogos abogados de UDAVIT y DML, y los abogados Asistentes en Función Fiscal han sido considerados como TECNICOS a pesar de que sus funciones son iguales a la de otros servidores de esas áreas que perciben mejor remuneración, así como resolver la brecha en las diferencias salariales ocasionadas por la emisión de la escala emitida el año 2019 por el MEF a propuesta del empleador.

**Certificado de Antecedentes Penales**

48) El Ministerio Público del Perú, dará cumplimiento a la Ley N° 29607 de simplificación de la Certificación de antecedentes penales y no exigirá la presentación de antecedentes penales a los trabajadores afiliados a la FUTMIP PERU, en los concursos de promoción y otros, teniendo en cuenta la citada Ley. En caso de que el trabajador postulante salga elegido y el empleador quiera comprobar sus antecedentes penales, obtendrá dicha información del sistema de antecedentes contenido en la base de datos del Ministerio Público, previa autorización que constará en la misma declaración jurada presentada.

**HOMOLOGACION DE PAGOS TRABAJADORES REGIMEN 276:**

49) El Ministerio Público del Perú, conviene en realizar la Homologación del pago de los quinquenios para los trabajadores del régimen 276.

50) El Ministerio Público del Perú, conviene en efectuar todas las acciones administrativas ante la Fiscalía de la Nación a efecto de que los trabajadores del referido régimen sean trasladados al régimen laboral 728; o en caso contrario se



**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

efectuó un incremento en sus remuneraciones hasta nivelarlos a la remuneración básica de otros trabajadores del régimen 728 que deberá ser con carácter pensionable.

**AGILIZACION DE TRAMITES TRABAJADORES CESADOS:**

- 51) El Ministerio Publico del Perú, conviene en agilizar y acortar los trámites burocráticos para el pago de beneficios sociales, derechos laborales, y liquidaciones de los trabajadores cesados y aquellos bajo régimen 276, servidores que podrán pedir el apoyo de la FUTMIP PERU para la realización de estos trámites.
- 52) El Ministerio Publico del Perú, conviene en agilizar y acortar los trámites burocráticos para el pago de beneficios laborales comisión sepelio y otros a favor de los trabajadores de los diversos distritos Fiscales de modo tal que el apoyo debe llegar de manera eficiente en el momento necesario, servidores que podrán pedir el apoyo a la FUTMIP PERU para la realización de estos trámites.
- 53) El Ministerio Publico del Perú, conviene entregar el monto ascendente a la suma de S/. 3,000 soles por concepto de subsidio por luto por el fallecimiento de padres, cónyuges e hijos al trabajador del Ministerio Público afiliado a la FUTMIP PERU, asimismo si el fallecimiento es del propio trabajador a su esposa o padres se le entregara como concepto de luto la suma de S/. 5,000 soles.
- 54) El Ministerio Publico del Perú, conviene el pago de un bono especial para cada trabajador sindicalizado a la FUTMIP PERU por cierre de pliego de reclamos.
- 55) El Ministerio Publico del Perú, conviene la entrega de una canasta de productos básicos ascendente a la suma de S/.200 soles o un bono de alimentos con dicho valor para todos los trabajadores sindicalizados a la FUTMIP PERU de manera mensual, y la entrega a los trabajadores de un pavo por navidad a través del área de bienestar y estímulo al trabajador y/o CAFAE Y SUBCAF AE.
- 56) El Ministerio Publico del Perú, conviene entregar una canasta navideña valorizado en la suma de S/. 450.00 soles y extender este beneficio a los trabajadores del Régimen CAS que se hallen afiliados a la FUTMIP PERU.

**TITULO VI**  
**SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

**Mobiliario Ergonómico**

- 57) El Ministerio Publico del Perú, conviene en entregar a todos los trabajadores, el mobiliario correspondiente observando la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, así como las directivas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.



**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

**Bloqueadores Solares y gorras**

- 58) El Ministerio Público del Perú, conviene la entrega inmediata y priorizada de GORRAS Y BLOQUEADORES SOLARES al personal de UDAVIT, TRANSPORTES y NOTIFICACIONES, en estricto cumplimiento a la ley 30102 y evitar exponer a los trabajadores a radiación solar nociva para su piel.

**Ponchos de Lluvia**

- 59) El Ministerio Público del Perú, conviene en entregar de manera inmediata ponchos de agua para protegerse de la lluvia al personal de UDAVIT y NOTIFICACIONES de las zonas lluviosas, de ese modo evitar exponer a los trabajadores a adquirir enfermedades pulmonares por el trabajo que desempeñan diariamente en campo.

**Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- 60) El Ministerio Público del Perú, conviene en cumplir la meta de realizar los exámenes médicos ocupacionales al personal de este distrito Fiscal al 100% incluyendo provincias; así como la implementación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; a fin de evitar lamentar accidentes laborales que puedan afectar la vida y la salud de los trabajadores administrativos del Ministerio Público.
- 61) El Ministerio Público del Perú, conviene en efectuar examen de prueba de plomo cada 03 meses para los choferes, con su respectiva consulta médica y tratamiento de diagnóstico conforme la problemática hasta su curación.
- 62) El Ministerio Público del Perú, conviene en efectuar dos exámenes anuales de dermatología para los servidores del área de notificaciones y conductores o transporte, con sus respectivas consultas médicas conforme la problemática resultante hasta su curación, por realizar funciones de campo que los exponen constantemente a la radiación solar.
- 63) El Ministerio Público del Perú, conviene la entrega de Leche a los Trabajadores del área de trámite documentario, toda vez que por labor se encuentran constantemente expuestos a materiales contaminantes, como hongos y plomo, entre otros.
- 64) El Ministerio Público del Perú, conviene que a los trabajadores del área de UDAVIT, se les proporcionará medidas de seguridad al momento de su participación y asistencia en los casos que por su connotación revistan peligro en la integridad del servidor, tales como los casos de tráfico de drogas, trata de personas, corrupción de funcionarios y otros.



**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2      INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

---

**TITULO V**  
**BIENESTAR SOCIAL**

**Uniformes**

- 65) El Ministerio Publico del Perú, se compromete a consignar dentro de la formulación del Presupuesto para los próximos años, la inclusión de presupuesto para la entrega de bonos económicos anuales para la confección de 02 juegos de uniformes Institucionales (01 de verano y 01 de invierno, incluyendo carteras, correas y zapatos) de forma permanente, para todos los trabajadores administrativos sin distinción del Régimen Laboral al que pertenezcan que estén afiliados a la FUTMIP PERU, ya que los uniformes entregados el año 2019 conforme al reclamo de los trabajadores han sido defectuoso, de precio elevado, de baja calidad y en su mayoría de tallas distintas a las tomadas a los trabajadores, de este modo cada trabajador realizara la confección de su uniforme institucional de acuerdo a las directivas que deberá emitir el empleador a través de la oficina de Potencial Humano.
- 66) El Ministerio Publico del Perú, conviene otorgar las facilidades para el uso de prendas distintas al uniforme institucional a los trabajadores del área de UDAVIT y NOTIFICACIONES, por cuanto por su función de campo deben caminar largos trechos e incluso fuera de la ciudad, para lo cual el servidor para ser identificado como trabajador de la Institución deberá portar siempre el fotochet y el chaleco de la institución o del área en el que labora.

**Guarderías Infantiles y enfermerías**

- 67) El Ministerio Publico del Perú, implementará con apoyo de la FUTMIP PERU la guardería Infantil para atender a los hijos de los trabajadores entre 06 meses y 3 años de edad; así como tópicos debidamente implementados en cada Sede o Sub Sede de los distritos fiscales del país, para la atención de los servidores; para tal efecto gestionará el presupuesto correspondiente.

**Homenaje de despedida por Fallecimiento**

- 68) El Ministerio Publico del Perú, emitirá la Resolución Administrativa correspondiente cesando al servidor por causal de fallecimiento, reconociendo y agradeciendo en el mismo acto administrativo, los servicios prestados al Ministerio Público. Así mismo, de acuerdo a la factibilidad de Infraestructura, se brindarán las facilidades del caso, a efectos del reconocimiento póstumo y el velatorio del trabajador acaecido, como un acto justo de reconocimiento a su labor.



**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2      INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

---

**HOMENAJE IGUALITARIO A TODOS LOS TRABAJADORES INCLUYENDO PROVINCIAS:**

- 69) El Ministerio Publico del Perú, conviene en descentralizar las actividades por el día de la Madre, el Día del Padre, el día del Trabajador y la Navidad, (como la realización de homenajes, chocolatadas, brindis, fiesta infantil) con la finalidad de que los trabajadores y los hijos de éstos, de las provincias tengan derecho tan igual como el que gozan los que laboran en las sedes centrales, de modo tal que todos los trabajadores de manera justa y sin distinción alguna participaran de cualquier acto de homenaje que efectúe el empleador.
- 70) El Ministerio Publico del Perú, conviene proporcionar de motivadores personales y anti - stress, para prestar charlas periódicas a todos los trabajadores de los diferentes distritos Fiscales.

**Apoyo Psicológico**

- 71) El Ministerio Publico del Perú, en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a incluir dentro de los exámenes ocupacionales los respectivos exámenes psicológicos a favor de los trabajadores incluyendo provincias.

**Seguros de Vida**

- 72) El Ministerio Publico del Perú, conviene en contratar los seguros de vida para los trabajadores de la institución tomando en cuenta a las empresas aseguradoras que brinden los servicios con mayores beneficios a los trabajadores.
- 73) El Ministerio Publico del Perú, conviene que a los trabajadores del área de las DML a nivel nacional (médicos, técnico necropsiador y laboratorio), se les otorgará un seguro de riesgo de vida, a efecto de que se preserve su integridad en caso de adquirir enfermedades terminales como consecuencia de la realización de sus funciones.

**TRABAJO CAFAE:**

- 74) El Ministerio Publico del Perú, conviene en tomar en cuenta por lo menos tres de los diez puntos de propuestas que presentará la FUTMIP PERU, que conformarán el plan de trabajo anual del CAFAE y los SUBCAFAES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS, en beneficio de los trabajadores.

**CONSIDERACION PARA EL TRABAJADOR ADULTO MAYOR:**

- 75) El Ministerio Publico del Perú, conviene en disponer que los trabajadores con edades que superen los 50 años, deben ser rotados a áreas donde el trabajo sea menos



**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2      INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

---

complicado, previa petición del trabajador interesado por cuenta propia y/o a través de la FUTMIP PERU.

- 76) El Ministerio Publico del Perú, conviene realizar la visita al trabajador enfermo por parte del personal de Bienestar o asistencia social, quienes llevaran un registro de los trabajadores convalecientes y sus datos personales, y colaborar de manera coordinada con la FUTMIP PERU a efecto de otorgarle todo el apoyo al trabajador convaleciente y su familia.
- 77) El Ministerio Publico del Perú, conviene realizar las gestiones necesarias a través del área de asistencia social, para la respectiva asistencia económica a los trabajadores que resulten afectados en su salud por razones laborales, ante la empresa aseguradora de seguros contra accidentes de los trabajadores.
- 78) El Ministerio Publico del Perú, conviene en evitar la burocracia en los tramites de desplazamientos por motivos de salud o unión familiar de los trabajadores del Ministerio Publico, y de ese modo agilizar estos tramites de forma tal que la atención al pedido del trabajador ocurra en el momento en que realmente lo necesite el trabajador.

**TITULO VII**  
**LICENCIAS, PERMISOS Y EXCLUSIVIDAD LABORAL, TECNICO Y PROFESIONAL**

**Licencia por Pasantías y/o Congresos.**

- 79) El Ministerio Publico del Perú, conviene conceder hasta 02 Licencias al año, con Goce de Haber para el trabajador administrativo que realice Pasantías y/o Congresos (nacional o internacional), como parte de su capacitación académica y desarrollo profesional de cada trabajador, debiendo emitirse la correspondiente Directiva que regule el correspondiente procedimiento sobre el particular.

**Licencia por motivo personal o desempeño profesional**

- 80) El Ministerio Publico del Perú, conviene conceder licencia sin goce de haber hasta por un periodo de 02 años, al trabajador que lo solicite por motivos particulares o motivos de superación profesional y laboral, dándole la opción a la institución de poder contratar a otro servidor en suplencia para la realización de los trabajos que estaban encomendados al servidor con licencia.

**Permisos por Motivos de salud de sus familiares que no se encuentren previstos en la ley de licencia por salud de familiar directo.**



17

**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

- 81) El Ministerio Público del Perú, conviene conceder permiso con goce de haber por motivos de salud de los familiares que no alcanzan a la aplicación de la ley de licencia con goce de haber, el mismo que será otorgado por el superior inmediato de acuerdo a la necesidad del solicitante en un plazo que no supere los 7 días hábiles.
- 82) El Ministerio Público del Perú, conviene Otorgar licencia a cuenta del periodo de vacaciones a los trabajadores que por razones de salud de sus familiares cercanos deban ausentarse, hasta un máximo de 7 días, aunque no haya cumplido su periodo anual para el uso de sus vacaciones.

**Exclusividad profesional, técnica y laboral.**

- 83) El Ministerio Público del Perú, conviene que los servidores del Ministerio Público podrán realizar trabajos adicionales al que realizan, siempre y cuando se efectúen fuera del horario de trabajo, en caso de los servicios profesionales siempre y cuando se realicen en tramites o labores ante otros órganos distintos al Ministerio Público o distrito Fiscal en el que labore el servidor.

**TITULO VIII**  
**CLIMA LABORAL**

- 84) El Ministerio Público del Perú, conviene promocionar la armonía laboral mediante la aclimatación de los ambientes y despachos, para lo cual se promoverá concursos de mejor ambiente laboral.
- 85) El Ministerio Público del Perú, conviene emitir circulares y disposiciones a los diferentes distritos Fiscales y a las jefaturas de la institución a fin de que se proporcione un trato respetuoso y correcto a los servidores de la institución y se logre erradicar completamente el hostigamiento o maltrato laboral a los servidores.

**TITULO IX**  
**RELACIONES COLECTIVAS**

**Controversias**

- 86) Las partes convienen que cualquier controversia en la interpretación del presente Convenio Colectivo será dirimida por trato directo entre las partes. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la ley.

**Donación de mobiliario y equipos de cómputo**

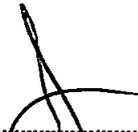


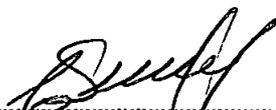
**"Año de la Universalización de la Salud"**  
**FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE NRO. 186081-2019-MTPE/1/20.2**

**INSCRIP. AL MT. 19 DE DICIEMBRE 2019**

- 87) El Ministerio Público del Perú, conviene en donar a favor de la FUTMIP PERU y a sus bases afiliadas; los bienes muebles y equipos de cómputo necesarios para el adecuado funcionamiento de la Oficina de la organización sindical.
- 88) El Ministerio Público del Perú, conviene en otorgar una oficina sindical para las bases sindicales afiliadas a la FUTMIP PERU, sin distinción alguna en las diferentes provincias.
- 89) El Ministerio Público del Perú, conviene en permitir la participación de un representante de la FUTMIP PERU, como VEEDOR en los concursos internos y externo en la contratación de los trabajadores de los regímenes 728, 1057 y terceros en los diferentes distritos fiscales del país.
- 90) El Ministerio Público del Perú, conviene negociar cualquier otro punto que la FUTMIP PERÚ incluya al momento de la presente negociación, que guarde relación con el bienestar de los trabajadores, con la facilidad para la labor sindical, así como condiciones laborales y de trabajo y acciones conjuntas que no se encuentre en este pliego de reclamos, y que necesariamente serán discutidos como parte de este pliego de reclamos.**

  
.....  
**YASKA JACQUELINE VEGA CARDENAS**

  
.....  
**CATHERINE SALAZAR MORENO**



# SINAM-IML

SINDICATO NACIONAL DE MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERÚ

Fundado el 10 de Octubre de 2005 // Registro Sindical N° 163686.2005 - MITPE

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, Enero de 2020

Oficio N° 003 -2020/CN/SINAM-IML

Señora:

**Dra. ZORAIDA AVALOS RIVERA**

*Fiscal de la Nación*

Av. Abancay cdra 5 s/n - Lima

Presente.-

**ATENCIÓN:** Doris López García

*Gerente Central de Potencial Humano*

**Asunto :** Pliego Petitorio

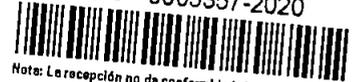
**Referencia :** a) Presentación de Pliego Petitorio

b) Presentación de la Comisión Negociadora

**MPFN-ORIGINAL**  
Mesa de Partes - OGPB

30/01/2020 - 15:02:00

Expediente 0003357-2020



Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

825-5555 6638

Visítanos : [www.mpfm.gob.pe](http://www.mpfm.gob.pe)

Obs:  
Firma: ABURGA

Folios: 7

*En nombre y representación del SINDICATO NACIONAL DE MEDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL", nos dirigimos a usted para expresarle nuestro saludo y para manifestarle lo siguiente:*

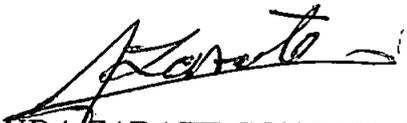
**Primero.-** Conforme a lo dispuesto en el Art: 28° de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU y el Art. 70° de la Ley 30057 "Ley de Servicio Civil", presentamos nuestro **PLIEGO PETITORIO**(anexo a).

**Segundo. -NUESTRA COMISIÓN NEGOCIADORA** (anexo b), que de acorde a la Asamblea en la que se aprobó el Pliego Petitorio y conforme al artículo 49° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, está facultada de manera expresa y precisa para el proceso de Negociación Colectiva, siendo los siguientes:

- Med. Leg. AMANDA ZARATE GONZALEZ DNI. N° 06245428
- Med. Leg. ELSA BEATRIZ SANCHEZ BERNAL DNI. N° 06290092
- Med. Leg. Gin. ROGER EFRAIN PACHECO CARRANZA DNI. N° 08481317
- Med. Leg. DANIEL MAGNO HUALLUYO GAGO DNI. N° 10048772
- Med. Leg. MELBA VASQUEZ CALDERON

*Señora, queremos iniciar una relación cordial y alturada, que continúe con la armonía laboral y nos permita desarrollarnos como Profesionales trabajadores y ciudadanos.*

*Sin otro particular, quedamos de Usted.*

  
AMANDA ZARATE GONZALES

  
ROGER PACHECO CARRANZA



# SINAM-IML

SINDICATO NACIONAL DE MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERÚ

Fundado el 10 de Octubre de 2005 // Registro Sindical N° 163686.2005 - MTPE

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## PLIEGO PETITORIO 2020-2021

### Generalidades:

A) *DENOMINACIÓN: El Sindicato Nacional de Médicos del Instituto de Medicina Legal – SINAM-IML, con Registro Sindical N° 163686 - 2005 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, señalando como dirección procesal para los efectos Legales en Calle San José N° 210 – Urb. San José – El Agustino - Lima*

### B) *FACULTADES DE LA COMISION NEGOCIADORA*

*La Comisión Negociadora está Facultada de manera expresa y precisa para Representar, participar por cuenta propia o a través de terceros ante toda instancia del Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal, Divisiones y Periféricos), SERVIR y MTPE a nombre de los afiliados y afiliadas del Sindicato en el proceso de Negociación Colectiva; asistir a las reuniones de la misma; practicar todos los actos procesales propios de la misma; suscribir, reestructurar, rechazar cualquier acuerdo o actas, escritos o documentos; solicitar información, copias; Nombrar Asesores Legales, Asesores Técnicos; Someter a Conciliación o Arbitraje de Derecho o de Conciencia todo tipo de Controversias o Conflictos, firmar el Convenio Colectivo llegado el caso.*

### C) *ASESORAMIENTO DE LA COMISION NEGOCIADORA*

*La comisión negociadora del pliego de reclamos, estará asesorado por el Abogado que el SINAM - IML, determine en el momento que se instale la mesa paritaria. Asesoramiento que corresponderá hasta la solución definitiva del pliego de reclamos periodo Enero 2020 – Diciembre 2021, presentado por el Sindicato.*

### D) *NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS.*

- |  |                  |
|--|------------------|
| ➤ Med. Leg. AMANDA ZARATE GONZALEZ             | DNI. N° 06245428 |
| ➤ Med. Leg. ELSA BEATRIZ SANCHEZ BERNAL        | DNI. N° 06290092 |
| ➤ Med. Leg. Gin. ROGER EFRAIN PACHECO CARRANZA | DNI. N° 08481317 |
| ➤ Med. Leg. DANIEL MAGNO HUALLUYO GAGO         | DNI. N° 10048772 |
| ➤ Med. Leg. MELBA VASQUEZ CALDERON             |                  |

### E) *EMPLEADOR EMPLAZADO*

*Ministerio Público, Entidad A: Con domicilio en la Av. Abancay s/n Lima – Perú  
Instituto de Medicina Legal, Entidad B: Av. Guardia Civil 835 – Corpac – San Isidro*



# SINAM-IML

SINDICATO NACIONAL DE MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERÚ

Fundado el 10 de Octubre de 2005 // Registro Sindical N° 163686.2005 - MTPE

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## *F) DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO*

*Se sujetara de acuerdo a lo señalado en la ley 30057 "Ley de Servicio Civil" y su Reglamento D.S. 040-2014 PCM, el Decreto Supremo 010-2003-TR y demás normas conexas.*

### *I.- DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES*

#### *1.1.- CLAUSULA DE BUENA FE*

*Las partes acuerdan que en los actos que practican, se encuentra el principio de buena fe, garantizando la concurrencia a las reuniones concertadas, designando negociadores con mandato suficiente, proveyendo a la otra parte de la información necesaria en cada uno de los temas abordados y acompañando propuestas adecuadas y fundadas por escrito, con el fin de arribar a un acuerdo equitativo y justo.*

#### *1.2.- CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*

*Ambas partes convendrán en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en la presente Convención Colectiva, con dicho propósito y al amparo del Art. 24° y 25° del D.S.: 003-82-PCM. se formará una comisión mixta PARITARIA de seguimiento y de aplicación de esta convención colectiva que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes, la comisión contara con el plazo máximo de (10) días para darle solución. Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado la controversia, el sindicato podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.*

#### *1.3.- CLAUSULA DE AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO*

*Los beneficios y derechos del presente Pliego Petitorio alcanzan a todo el personal afiliado al Sindicato Nacional de Médicos del Instituto de Medicina Legal – SINAM – IML.*

#### *1.4.- CLÁUSULA DE LENGUAJE INCLUSIVO*

*Las partes acuerdan que las referencias a personas efectuadas en género femenino o masculino tienen carácter y alcance indistintos. Todas las menciones en un género, a fin de evitar la sobrecarga gráfica, representan siempre a hombres y mujeres.*

#### *1.5.- CLÁUSULA DE DIÁLOGO ABIERTO*



# SINAM-IML

SINDICATO NACIONAL DE MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERÚ

Fundado el 10 de Octubre de 2005 // Registro Sindical N° 163686.2005 - MTPE

*"Año de la Universalización de la Salud"*

*Las Partes acuerdan debatir cualquier Punto que el SINAM- IML introduzca en la negociación, referido a condiciones de trabajo y mejoras económicas que no se hayan incluido en el presente petitorio.*

## **1.6.- CLAUSULA DE VIGENCIA**

*El presente Convenio Colectivo tiene vigencia de 2 años comprendidos desde el 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2022.*

## **II.- DEMANDAS DE PRINCIPIOS**

### **1. CUMPLIMIENTO DE BENEFICIOS**

*El MINISTERIO PÚBLICO, el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL y el SINAM - IML acuerdan seguir otorgando a todos los Médicos, los beneficios sociales, laborales y condiciones de trabajo; así como los beneficios económicos y no económicos, remunerativos y no remunerativos que se mantienen vigentes a la fecha de la celebración del presente convenio colectivo, sean estos resultantes de convenios colectivos anteriores o por disposición Unilateral del El MINISTERIO PÚBLICO y el IML en su calidad de empleador, y por usos y costumbres.*

### **2.- DEMANDAS DE ORDEN ECONÓMICO**

*2.1.- Gestionar el pago de la bonificación por atención primaria de salud (PROFAM) en el año 2020*

*2.2.- Gestionar el Equipar la remuneración de sus trabajadores del Régimen laboral regulado por el D.L. 1057 y otras modalidades de contratación con los trabajadores nombrados en tanto no se regularice su nombramiento, en estricta aplicación de los principios de "No Discriminación" y de "A Igual Función Igual Remuneración".*

### **3.- DEMANDAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO**

*3.1.- Impulsar la Regularización del Nivel de Categoría del Instituto al 3.2*

*3.2.- Actualización permanente, de los documentos técnico normativo de gestión – CAP, MOF, INFORUS, AIRHSP y otros, respetando en el Nivel correspondiente de los Médicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma de la Salud y realizar Monitoreo permanente de la interoperabilidad de los mismos.*

*3.3.- Implementación del Plan de Desarrollo de Personas conforme a lo dispuesto en el DS. 009-2010 – PCM.*

*3.4.- Otorgar información permanente y hacer Participe a los miembros del Sindicato, en las Comisiones de trabajo conformadas para tratar temas relacionados a las funciones del*



# SINAM-IML

SINDICATO NACIONAL DE MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERÚ

Fundado el 10 de Octubre de 2005 // Registro Sindical N° 163686.2005 - MTPE

*"Año de la Universalización de la Salud"*

*Médico Legal, condiciones de trabajo, Especificaciones Técnicas para la compra de equipos y materiales, así como otros temas relacionados a la carrera y su ejercicio de conformidad al Art. 7° del Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.*

*3.5.- Gestionar en el 2020, la continuación de nombramiento de los Médicos que laboran en situación de CAS u otra modalidad de contratación que no pudieron nombrarse.*

*3.6.- Promover el ascenso de nivel de carrera vez por años de servicios, a los Médicos que no fueron incluidos en la Resolución 000499.2018-MP-FN-GG.*

*Dejar sin efecto el Memorándum Múltiple 0046-2018-MP-FN-IML-JN, que precisa "Los profesionales que laboren o presten servicios en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo cualquier modalidad contractual, se encuentran prohibidos de intervenir como peritos de parte, en los procesos que se encuentren pendientes con la misma repartición del Estado en la cual prestan sus servicios (Ministerio Público), dado que por el carácter o naturaleza de su función, o de los servicios que brindan, pudieran haber accedido a información privilegiada o relevante o cuya opinión ha sido determinante para la toma de decisiones en la Entidad".*

*Por atentar contra el Derecho Profesional y Progresión de Carrera.*

#### **4.- DEMANDAS DE BIENESTAR LABORAL.**

*4.1.- Adecuar la distribución de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Divisiones Médico Legales en relación directa con su nivel de complejidad 3-2.*

#### **5.- ESPECIALIZACIONES y CAPACITACIONES**

*Objetivo.- La especialización y capacitación tendrá como objetivo asegurar la formación, el desarrollo y perfeccionamiento de las competencias laborales del personal a fin de elevar su profesionalización y facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de atención, gestión y tratamiento, de acuerdo con las prioridades que el usuario requiere.*

*5.1.- Otorgar una Especialización y o Actualización anual, para el personal de Médico Legista en las funciones que desempeñan en coordinación con el mismo grupo ocupacional; Al amparo del Art. 48° del DECRETO SUPREMO N° 024-2001-SA y D.L. 30057.*

*5.2.- Garantizar, la previsión presupuestal para capacitaciones Nacionales e Internacionales y que sean distribuidas en forma equitativa entre todos los Médicos.*

*5.3.- Se conformará una comisión paritaria, con representantes del Instituto de Medicina Legal y el SINAM – IML, para la distribución de las Especializaciones y/o Actualizaciones.*



# SINAM-IML

SINDICATO NACIONAL DE MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERÚ

Fundado el 10 de Octubre de 2005 // Registro Sindical N° 163686.2005 - MTPE

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## 6.- ROPA DE TRABAJO.

6.1.- *Otorgar 2 juegos de ropa de trabajo (verano, invierno), al Personal Médico, conforme a la norma técnica de uso y especificaciones de la ropa de trabajo asistencial consistente en*

ACTIVIDAD INTRAMURAL				
Prenda	MODELO	COLOR	TELA / MATERIAL	Otras
CHAQUETA		Blanco	Verano: polialgodón Invierno:	
SACO		Blanco	Verano: Drill o Legand Invierno: Gabardina.	Opcional: Casaca témica
PANTALON		Tono oscuro	Gabardina.	
FALDA		Tono oscuro	Gabardina	
SACON				Opcional (Solo zona Sierra)
ZAPATOS		Tono oscuro		
MANDIL	Guardapolv o/ capota	Blanco		

6.2.- *Garantizar la participación de los representantes de SINAM – IML, en la comisión técnica para las recomendaciones de la calidad.*

## 7.- PETICIONES SOBRE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

7.1.- *Reforzar los valores nutricionales de la cena y desayuno del personal Médico de guardia y saliente de guardia y dotación de leche.*

7.2.- *Entrega de vale por refuerzo nutricional a los Médicos por exposición a contaminación.*

## 8.- PETICIONES DE ORDEN LEGAL

8.1.- *Cumplimiento de la Ley del Trabajo Médico, dando prioridad a los arts.*

6° El Médico Cirujano participa a través de sus instituciones representativas en la formulación, aplicación y evaluación de la Política Nacional de Salud, en todos los organismos que se ocupan de la salud

9° La Jornada asistencial del médico cirujano es de 6 horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de 36 horas o mensual de 150 horas. En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia. Cuando la jornada laboral supere las 150 horas mensuales, el excedente se considera como guardia extraordinaria.

15° El ingreso a la Carrera Médica se realiza únicamente por concurso, en la condición de nombrado...

8.2.- *Cumplimiento de la Ley 29783 "Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo.*

- *Difusión de las elecciones del Comité*
- *Difusión del Reglamento*
- *Exámenes periódicos con resultado y monitoreo*



# SINAM-IML

SINDICATO NACIONAL DE MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERÚ

Fundado el 10 de Octubre de 2005 // Registro Sindical N° 163686.2005 - MTPE

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ***9.- PRETENSIONES SOBRE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO RESPECTO A LA LIBERTAD SINDICAL***

*9-1.- Cumplimiento y respeto a la libertad sindical, sin realizar acciones que entorpezcan el libre ejercicio de la misma, así como facilitar el desempeño de los delegados sindicales. Los permisos sindicales en turnos o destinos de los representantes sindicales serán consensuados con los mismos, buscando la armonía laboral.*

## ***MEJORA DEL CLIMA LABORAL***

*9.2.- La Gerencia de Potencial Humano y el Instituto de Medicina Legal, realizara en coordinación con el SINAM - IML, una encuesta anual de medición del clima laboral entre todas las Enfermeras, con el fin de evaluar los siguientes aspectos: condiciones de trabajo, reconocimiento y motivación, capacitación y desarrollo, equidad y género, comunicación y calidad de las relaciones humanas, equilibrio trabajo, familia, identificación con los objetivos institucionales, entre otros. Los resultados de esta medición servirán para el desarrollo de campañas para mejorar el Clima Institucional.*